



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN  
PÚBLICA**

**Prescripción tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la  
Municipalidad Distrital de Bellavista – Callao, 2016**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Gestión Pública**

**AUTOR:**

Vilchez Vilela, Manuel Percy ([orcid.org/0000-0002-4628-9431](https://orcid.org/0000-0002-4628-9431))

**ASESORA:**

Dra. Vargas Flores, Rosa Luz ([orcid.org/0000-0002-7570-2467](https://orcid.org/0000-0002-7570-2467))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Gestión de Políticas Públicas

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, Liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2021

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a Dios y a mi madre María Angélica Vilela Jaramillo que desde el cielo me guiaron y cuidaron para concluir esta nueva etapa en mi vida profesional y personal.

A mi esposa e hijos, por su apoyo, paciencia y comprensión; por las horas no compartidas en los momentos que deberían ser para ellos.

Manuel

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi Asesor la Dra. Vargas Flores, Rosa Luz por su brío y paciencia en la transmisión de sus conocimientos de la manera más eficaz y didáctica.

A mis compañeros de la maestría, por compartir sus conocimientos e intercambio de experiencias laborales y profesionales.

Manuel



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VARGAS FLORES ROSA LUZ, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - CALLAO, 2016", cuyo autor es VILCHEZ VILELA MANUEL PERCY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Agosto del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VARGAS FLORES ROSA LUZ DNI: 17910940 ORCID: 0000-0002-7570-2467	Firmado electrónicamente por: RLVARGASV el 05- 08-2021 22:02:15

Código documento Trilce: TRI - 0171042





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, VILCHEZ VILELA MANUEL PERCY estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA Y LA RECAUDACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - CALLAO, 2016", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MANUEL PERCY VILCHEZ VILELA DNI: 08176112 ORCID: 0000-0002-4628-9431	Firmado electrónicamente por: MVILCHEZV12 el 05-08- 2021 14:10:19

Código documento Trilce: TRI - 0171044



## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	iv
Declaratoria de originalidad del autor .....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas .....	vii
Índice de figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract .....	x
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	6
III. METODOLOGÍA .....	16
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	16
3.2 Variables y operacionalización.....	17
3.3 Población y muestra .....	18
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.5 Procedimientos .....	20
3.6 Método de análisis de datos.....	21
3.7 Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS.....	22
V. DISCUSIÓN .....	32
VI. CONCLUSIONES.....	36
VII. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXOS.....	44

## Índice de tablas

Tabla 1: Criterio de decisión para la confiabilidad de un instrumento .....	19
Tabla 2: Alfa de Cronbach .....	20
Tabla 3: Descripción de resultados de prescripción tributaria .....	22
Tabla 4: Descripción de las dimensiones deuda tributaria, plazo prescriptorio y administración tributaria .....	23
Tabla 5: Descripción de resultados de recaudación .....	24
Tabla 6: Descripción de las dimensiones los impuestos municipales y tasas municipales.....	25
Tabla 7: Escala de coeficiente de correlación de Rho de Spearman .....	26
Tabla 8: Prueba correlación de Spearman y nivel de significancia entre prescripción tributaria y la recaudación .....	27
Tabla 9: Prueba Correlación de Spearman y nivel de significancia entre prescripción tributaria y los impuestos municipales.....	27
Tabla 10: Prueba Correlación de Spearman y nivel de significancia entre prescripción tributaria y las tasas municipales .....	28
Tabla 11: Prueba Correlación de Spearman y nivel de significancia entre deuda tributaria y la recaudación .....	29
Tabla 12: Prueba Correlación de Spearman y nivel de significancia entre plazo prescriptorio y la recaudación.....	29
Tabla 13: Prueba Correlación de Spearman y nivel de significancia entre administración tributaria y la recaudación .....	30

## Índice de figuras

Figura 1: La prescripción tributaria.....	22
Figura 2: Descripción de las dimensiones deuda tributaria, plazo prescriptorio y administración tributaria .....	23
Figura 3: La recaudación.....	24
Figura 4: Descripción de las dimensiones los impuestos y tasas municipales .....	25



## RESUMEN

En esta investigación se puede observar que la Municipalidad Distrital de Bellavista tiene una gran problemática respecto de las deudas prescritas pendientes de pago correspondientes a la recaudación en impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2016, ya que en su oportunidad los funcionarios encargados de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas responsables de la persecución de la deuda no cumplieron con sus funciones, dejando que estas deudas se encuentren inmersas dentro de lo señalado por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, respecto de la función que tienen las entidades del estado que administran los tributos municipales para determinar la responsabilidad de pago del impuesto predial y arbitrios municipales, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, los mismos que prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva” (Sic).

Por lo antes expuesto, el presente estudio trata de analizar la relación entre la prescripción en la recaudación de las deudas correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Distrital de Bellavista en un enfoque cuantitativo de diseño no experimental con una muestra censal de 35 trabajadores de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas con un cuestionario en donde ha sido confiable por el alfa de Cronbach ( $\alpha$ ), los resultados por el Rho Spearman indicó que el nivel de significancia es 0.858 por lo que se concluye que no existe relación entre las variables.

**Palabras Clave:** Recaudación, deuda y plazo

## ABSTRACT

In this investigation, it can be observed that the Bellavista District Municipality has a great problem with respect to the prescribed debts pending payment corresponding to the collection of property tax and municipal taxes for the 2016 fiscal year, since at the time the officials in charge of the Management of Tax and Revenue Administration responsible for the prosecution of the debt did not fulfill their functions, leaving these debts to be immersed within the provisions of the Single Ordered Text of the Tax Code, regarding the function of the state entities that administer the municipal taxes to determine the responsibility for the payment of property tax and municipal taxes, as well as the action to demand their payment and apply sanctions, the same that prescribes after four (4) years, and after six (6) years for those who have not presented the respective declaration "(Sic).

Due to the aforementioned, this study tries to analyze the relationship between the prescription in the collection of debts corresponding to the Property Tax and Municipal Taxes in the District Municipality of Bellavista in a quantitative approach of non-experimental design with a census sample of 35 workers of the Tax Administration and Revenue Management with a questionnaire where it has been reliable by Cronbach's alpha ( $\alpha$ ), the results by the Rho Spearman indicated that the level of significance is 0.858, which is why it is concluded that there is no relationship between the variables.

**Keywords:** Collection, debt and term

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación permitirá analizar el efecto de la prescripción de las deudas tributaria de los administrados, correspondiente al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de los años 2014, 2015 y 2016, en la Municipalidad Distrital de Bellavista - Callao.

*En el mundo*, vemos que otros países tienen el mismo problema pero en diferente dimensión, por ejemplo, parte del continente europeo pese a ser uno de los más desarrollados afronta este problema; según diario DW (2020) informó a Scholz “la recaudación fiscal en Alemania, en el año 2020 estará unos 81,000 millones de euros por debajo de la del año 2019, a pesar de contar con un equipo de colaboradores conjunto del Gobierno federal, los estados federados y los municipios, que trae consigo una disminución aproximada a un 10% en la recaudación fiscal anual, problema que radica principalmente en los daños causados por la declaración de emergencia del Estado, los mismos que dispusieron el aislamiento social a consecuencia del brote del COVID-19, daños que afecta económicamente a todo el mundo”; asimismo, se tienen noticias de España, Sérvulo (2019) “hay un cantidad considerable de entidades municipales que siguen con problemas económicos producto de las deudas. Se debe resaltar que, de las 8,126 localidades existentes en España, aproximadamente un total de 526, tuvieron problemas económicos y financieros durante los últimos cuatro (4) años, según la base de datos respecto de las deudas de los administrados en la Municipalidades correspondiente al ejercicio fiscal 2018, publicada por el Ministerio de Hacienda”.

Es de mencionar que, en cada país de Europa las deudas tributarias tienen diferentes causas y consecuencias por concepto de deudas tributarias, mientras que en *América Latina*, de la misma manera que se refleja en el continente europeo, surgen mayores problemas en la recaudación tributaria a causas de las deudas que tienen los diferentes ciudadanos, como argumentó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2020) “Respecto a los 19 países de América Latina y el Caribe de los que se cuenta con datos correspondientes al año 2017, los ingresos recaudados anualmente por los gobiernos locales es menor al 8%, con excepción de Argentina, Brasil y Colombia. Cabe señalar que, en Brasil, los estados

y los municipios recaudan alrededor del 31% del total de la recaudación tributaria, lo que indica descentralización tributaria”.

Es de conocimiento público el crisis sanitaria internacional provocado por el virus denominado COVID-19, ha afectado a varios países a nivel mundial y se trabaja en la búsqueda de soluciones con respecto a las deudas tributarias, a efecto de evitar la prescripción de los contribuyentes, dando para ello estrategias según el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2020) “crear una cultura de pago respecto de las deudas tributarias, de tal forma que el pago voluntario sea superior en comparación de los años anteriores”.

*En el Perú*, existen diversos problemas respecto de la prescripción en los gobiernos locales y centrales; por tanto, LexLatin (2020) informó que el Tribunal Constitucional en varios pronunciamientos; termino una contienda tributaria de aproximadamente doce años; con una sentencia en la cual 158 grandes empresas en el Perú deberán de cancelar los deudas pendientes de pago respecto de sus obligaciones tributarias generadas desde el año 2008, cuyo monto aproximado es de 2.594 millones de dólares; asimismo dicha monto no se encuentra libres de intereses moratorios. Así como, a nivel nacional existen este tipo de problemas que se tienen que resolver por las entidades competentes, se enfrentan a este tipo de problemas con una mayor demanda de personas naturales que de personas jurídicas, lo que se busca es dar una solución así como informó el diario Gestión (2020) “diversas ordenanzas, emitidas por 25 municipios de Lima y Callao otorgaron beneficios respecto de las compromisos tributarios concernientes al impuesto predial y arbitrios municipales al ejercicio 2020 y de años anteriores”, por lo antes mencionado, diferentes gobiernos locales, se han visto en la obligación de solucionar la problemática situación de la recaudación y evitar la pérdida de la deudas prescritas mediante la aprobación de Ordenanzas en las cuales se les otorga amnistías y condonaciones a los contribuyentes respecto de las deudas pendientes de pago.

En otras municipalidades distritales y provinciales, ya sea en diversos lugares del Perú, se tienen muchos problemas respecto de la prescripción de deudas tributarias, los cuales a la larga producen una baja recaudación en dichas entidades del estado, tal como es el caso de la Comuna de La Victoria, en la que hay un trabajo

de investigación de Villanueva (2020), en la que se sostiene lo siguiente: En la Municipalidad de La Victoria, entre el 01/01/2017 al 31/07/2019, se realizaron dos (02) servicios de control posterior respecto a la prescripción, una auditoría de cumplimiento, cuyos periodos comprendían desde el 01/01/2017 al 30/06/2018, reflejó una prescripción de deuda tributaria ascendente a S/ 250,334.20; asimismo, del 01/07/2018 al 31/07/2019, revela una prescripción de deudas tributarias ascendente a S/ 476,823.35, lo que causó un déficit a la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprox. de S/ 727 157,55 en el mencionado periodo.

El problema que afronta la Municipalidad Distrital de Bellavista, en adelante MDB, es la gran cantidad de deudas prescritas de los contribuyentes, de las distintas urbanizaciones que conforman el distrito de bellavista, cabe señalar que, los contribuyentes presentan diariamente documentos solicitando la prescripción de las deudas correspondiente a los periodos prescritos, por lo tanto, las deudas tributarias prescritas, permitió dar una realidad concreta respecto a la proyección de la recaudación de deudas por cobrar, debido a que las mismas al no contar con notificaciones, las cuales interrumpen el plazo prescriptorio no son exigibles al administrado; asimismo, cabe señalar que, dichas deudas ya prescritas no pueden ser eliminadas de las bases de datos de la municipalidad, ya que las normas legales actuales impiden la prescripción de oficio, colocándose de esta manera una barrera a la hora de querer sincerar las deudas pasibles de cobranza por parte de la municipalidad.

Este trabajo tiene *justificación teórica* porque las deudas tributarias asumen un papel muy importante, al generar un impacto negativo en la recaudación, toda vez que, estas deudas son prescritas en un periodo señalado en la ley, asimismo, en cuanto a las deudas tributarias prescritas; de igual manera presenta una *justificación práctica* en la medida que va ayudar a prevenir una baja recaudación de las municipalidades o a solucionar el problema; asimismo tiene *justificación económica*, puesto que al no tener la mayor recaudación, la municipalidad no podrá brindar los servicios públicos, al no contar con suficiente liquidez; igualmente presenta una *justificación social*, porque los contribuyentes están poco involucrados con respecto a las deudas tributarias, ya sea por falta de conocimiento o cultura.

Conforme a lo antes indicado, se ha podido plantear *el problema general* de esta forma: ¿Cuál es la relación que existe entre prescripción tributaria y su recaudación en contribuyentes de la MDB - Callao 2016?; *los problemas específicos* se formularon de la siguiente manera: 1. ¿Cuál es la relación que existe entre prescripción tributaria y los impuestos municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016?; 2. ¿Cuál es la relación que existe entre prescripción tributaria y las tasas municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016?; 3. ¿Cuál es la relación que existe entre deuda tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016?; 4. ¿Cuál es la relación que existe entre plazo prescriptorio y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016?; 5. ¿Cuál es la relación que existe entre administración tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016?

Asimismo, debemos señalar que *el objetivo general* viene a ser formulado de la siguiente manera: Se ha logrado demostrar que exista relación significativa entre prescripción tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016; *el objetivo específico* se formuló de la siguiente manera: 1. Se ha determinado la relación que existe entre prescripción tributaria y los impuestos municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016; 2. Se ha logrado determinar la relación que existe entre prescripción tributaria y las tasas municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016; 3. Se ha logrado determinar la relación que existe entre deuda tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016; 4. Se ha logrado determinar la relación que existe entre plazo prescriptorio y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016; 5. Se ha logrado determinar la relación que existe entre administración tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.

Finalmente, *la hipótesis general* se formuló de la siguiente manera: Existe una relación significativa entre prescripción tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016; *la hipótesis específico* finalmente viene a ser formulada de la siguiente manera: 1. Existe una relación significativa entre prescripción tributaria y los impuestos municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016; 2. Existe una relación significativa entre prescripción tributaria y las tasas municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016; 3. Existe una relación

significativa entre deuda tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016; 4. Existe una relación significativa entre plazo prescriptorio y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016; 5. Existe una relación significativa entre administración tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.

## II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes Nacionales tenemos a Duran y Arbieto (2019), en el estudio realizado respecto de la prescripción tuvo como finalidad analizar si es válida la primera disposición complementaria transitoria, en la cual indica el plazo de prescripción, los autores investigaron los fundamentos de las constituciones de la prescripción, la metodología aplicado por ellos es comparativo, es el estudio de los métodos organizados para la comparación de normas, aplicó el test de ponderación utilizado para poder determinar los valores constitucionales; los mismo que concluyen que, no se observa la vulneración al principio de prohibición del abuso del derecho, porque la disconformidad jurídica no sobreviene por un comportamiento tributario abusivo o fraudulento de los contribuyentes que registran deudas tributarias, sino por la aplicación del art. 44.7 del Código Tributario.

Del mismo modo Catacora (2018), presentó el estudio realizado respecto de la prescripción que buscó como objetivo principal invocar la prescripción administrativa liberatoria, es decir, hacer un llamado a la administración para que por medio de la prescripción se exima de la responsabilidad del pago de las deudas adquiridas por los contribuyentes por los servicios brindados de las entidades del estado; asimismo, la investigación es de diseño descriptivo comparativo ya que se ha realizado por medio del análisis, depuración y comparación de los expedientes presentado por los administrados respecto de circunstancias parecidas y casos precedentes; consecuentemente, es un método comparativo el cual se determina por el mayor número de expedientes, los mismo que arrojaron como resultado un 54% de procesos revocados, un 25% de procesos confirmados, un 13% de procesos anulados y 8% de procesos prescritos; por lo que, del estudio realizado se desprende que, actualmente existen muchas deficiencias respecto a la interpretación entre el hecho y el derecho aplicado.

Por otro lado, Ruiz (2020), realizó la investigación acerca de la recaudación y el desarrollo sostenible, cabe resaltar que, la finalidad principal u objetivo general era determinar en qué medida la percepción de los ingresos respecto de los impuestos se relaciona con el crecimiento sustentable en el distrito de Yarinacocha en 2019; esta análisis se realizó con un total de 119 servidores públicos pertenecientes a la



Municipalidad de Yarinacocha, en este estudio se siguió la metodología de investigación en base a un diseño no experimental, transversal ya que se realizó por un determinado periodo fiscal, correlación causal, cuantitativo, empleando un cuestionario en el que se concluye que, si existe una relación muy importante entre la recaudación generada por el cobro de los impuestos y el crecimiento sustentable en Yarinacocha en el ejercicio 2019.

Asimismo, Valencia, H. (2017), llevó a cabo investigar sobre la recaudación obtenida de los pagos de los administrados pertenecientes a la Municipalidad de San Román; es de indicar que la finalidad o el objeto del estudio es determinar la consecuencia causada por el disconformidad social respecto de la cobranza correspondiente al impuesto predial de los ejercicios 2013 - 2014, asimismo se realizó el estudio con los administrados inscritos de la Municipalidad Provincial de San Román, se llevó a cabo este estudio con 398 contribuyentes de la municipalidad antes mencionada; asimismo, es de resaltar que la metodología utilizada corresponde a un diseño no experimental, se advierte que, la recaudación respecto del cobro del Impuesto Predial ha disminuido, consecuentemente; ello es perjudicial para el gobierno local; por lo que, se pudo llegar a la conclusión que el conflicto social tiende a afectar de manera muy negativa en la recaudación respecto del cobro del impuesto.

De igual manera Valencia, P. (2017) en la investigación realizada en relación a los indicadores de gestión en la recaudación del Impuesto, la misma que tiene como finalidad y objetivo principal establecer se vincula el tablero de Mando-BSC (estudio realizado al órgano de gobierno y los métodos que utiliza para hacer seguimiento de una entidad), para la recaudación respecto del Impuesto, en las comunas de Lima Metropolitana correspondiente a los ejercicios 2013 -2015; para la realización de esta investigación se trabajó con un total de 40 gobiernos locales distritales del departamento de Lima Metropolitana; asimismo, es de resaltar que el diseño es no experimental con método correlacional; teniendo como resultado que existe correlación en la utilización del tablero de mando, y los grados de eficacia en la recaudación respecto del pago correspondiente al Impuesto.

También Lázaro y Portocarrero (2019), realizaron una investigación sobre el impacto en la recaudación, la finalidad de este estudio tuvo por objetivo definir la utilización de políticas de recaudación implementadas por el área encargada de la

persecución de las deudas ordinarias afecta en los cobros tributarios de la Comuna de Florencia de Mora, correspondientes al ejercicio 2019; es de señalar que la muestra censal se encontraba comprendida por una base de datos respecto de la recaudación del Impuesto Predial y los Arbitrios, moras y deudas pendientes emitidas e el área competente de Rentas, esta información materia de la investigación está comprendida por 180 reportes, asimismo, es de resaltar que la metodología utilizada corresponde a un diseño no experimental y los instrumentos aplicados fueron muestra censal; el resultado de este estudio señala que existe un efecto efectivo entre estas variables, teniendo una variación significativa del impuesto; con esta información se llegó a determinar que, como consecuencia de la utilización de nuevas estrategias de recaudación impactan en la recaudación respecto del Impuesto de la comuna de Florencia de Mora correspondientes al ejercicio 2019.

En los antecedentes internacionales tenemos como autor Chauke (2016), quien realizó su investigación sobre la recaudación tuvo como objetivo general analizar el efecto en la recaudación de los ingresos de las municipalidades, se trabajó con 541 contribuyentes por lo cual se realizaron entrevistas, es una investigación comparativa entre la recaudación de ingresos de la municipalidad Metropolitana de Tshwane e ingresos de Sudáfrica, como resultado se obtuvo que la recaudación del municipio se encuentra en una situación grave, por lo tanto este estudio concluyó proponiendo pautas que pueden ser utilizados por los municipios en la recaudación de ingresos.

Por otro lado, tenemos a Miller y Nikaj (2016), quienes realizan el estudio efectuado sobre la recaudación y los contribuyentes morosos de los municipios de Ohio, estableció el impacto de la política en los niveles de morosidad del impuesto a la propiedad, el método que empleo es una estrategia de estimación de diferencias, se utilizaron datos proporcionados por la corporación, con diseño longitudinal de tendencia, utilizando la variación en el tiempo de implementación para medir el impacto, como resultado se obtuvo una reducción de la media de 5.6% y a la vez se descubrió que las ventas gravámenes fiscales reducen los saldos de impuestos a la propiedad morosos como consecuencia la recaudación municipal disminuye, se concluye que los funcionarios del gobierno local en efecto de la recaudación debe ser más precisos en los regímenes de cobranza.

A propósito de Hasiara (2019), quien tiene como estudio la efectividad de la recaudación tributaria de los contribuyentes, la misma que buscó como objetivo conocer y probar la justicia de la regulación del pago de impuestos sobre el cumplimiento de los contribuyentes, la investigación se realizó a los contribuyentes del municipio de Samarinda que tiene un enfoque cuantitativo, es no experimental descriptivo, como resultaron se obtuvo que la efectividad no influye en el cumplimiento, sino los conocimientos de los contribuyentes influye en su cumplimiento de pago, se concluye que los niveles de conocimiento si influye en la recaudación.

Asimismo, la autora Chambi (2018) en la investigación desarrollada sobre los análisis de la prescripción tributaria tuvo como objetivo principal analizar los derechos y obligaciones de los administrados de Bolivia, la metodología que empleó es de enfoque cualitativo, es una investigación transeccional descriptiva, las técnicas que utilizó es recopilación documental como conclusión es que el adeudo impositivo nunca fue apto de prescribir, según el autor propone que se reordene los artículos del Código Tributario de la Ley 2423 con respecto a los artículos 59 al 63.

Como señaló Nina (2019) en el trabajo de investigación sobre la prescripción tributaria y los efectos en la recaudación busco como objetivo principal analizar la recaudación mediante la prescripción tributaria, se estudió a 10 empresas unipersonales de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz la metodología que empleo es no experimental con estudio descriptivo y explicativo, los procedimientos realizados fue entrevistas de los gerentes de diferentes empresas y encuestas, se concluyó que la prescripción tributaria es dar estabilidad legal ya que el acreedor es negligente en los ejercicios de sus derechos.

A continuación, se explica los fundamentos teóricos de las variables de estudio, primero a la variable prescripción tributaria y luego a la variable recaudación.

En primer lugar, para Loubser (1988), dio a conocer como teoría de que la prescripción extintiva (prescripción tributaria) confiere a un derecho sustantivo o defensa al deudor y esto va dependiendo el efecto real que atribuya a tal derecho para evitar la obligación, que es un amplio debate sobre la naturaleza teórica y el efecto de la prescripción extintiva en lo legal, con el fin de explicar: “qué es y porque tiene el efecto que tiene”. Desde la posición de Van (2016), sostuvo en particular la teoría monista que es una postura parte del deudor a lo que podría abstenerse en la

obligación de su pago, la prescripción extingue un derecho, que concierna tanto en derechos reales en un tiempo determinado.

Por otro lado, unos de los conceptos que aporta Fleischhauer (1987) argumentó que la prescripción es el lapso de tiempo puede conducir a la creación o eliminación de cargos legales. Magubane (2019) señaló que la prescripción es una deuda antigua que ocurre cuando ya no es una obligación para un deudor en pagar su deuda. En la opinión de Marcano (2003) que la prescripción es un medio de extinción de las obligaciones que por medio de acciones tiene la posibilidad de exigir coercitivamente el pago; desde la posición de Sandoval (2019, como se citó en Suarez et al., 2020) destacó que la prescripción libera al deudor de la obligación tributaria con el paso del tiempo.

Entre las características se tiene la relación jurídica tributaria que son obligaciones y derechos que surge entre las particulares del estado, su estudio es más profundo del fenómeno tributario con relación a la norma tributaria. (Aguayo, 2014), para García y Montt (2019) las normas son determinadas por Código o leyes que regulan la prescripción. De acuerdo con Tanko (2015, como se citó en Nsubuga et al., 2017) dio a conocer que la aplicación de la ley tributaria es una parte fundamental en la administración tributaria, debido a un ingreso percibido por parte de los contribuyentes.

Por otro lado, Aguayo (2014) lo explicó como el deber del administrado a pagar su tributo a el estado, que se ampara de un mandato legal, mencionado tres características respecto de la obligación tributaria desde la posición de Altamirano (2012, como se citó en Aguayo, 2014) trató de un deber según ley, obligación de derecho público y la obligación de dar. De acuerdo al Código Tributario, el deber tributario es el lazo entre el acreedor y administrado, que tiene como objetivo brindar un servicio.

Según Anane y Asamoah (2015) consideraron que cada país tiene sus propios estilos para manejar los niveles de cumplimiento tributario y cada uno tiene diversas leyes tributarias y regulaciones, los factores que impactan el comportamiento de cumplimiento tributario dan la impresión de variar entre países.

A continuación, definir a cada una de las dimensiones de la prescripción uno de ellos es **el plazo de prescripción**, en la opinión de Fleischhauer (1987) definió como duración del período de tiempo, es necesario realizar la prescripción desde otra perspectiva Loubser (2016) el plazo es llamado tiempo con respecto a una deuda y que la prescripción extintiva (tributaria) es acabar con la incertidumbre que trae la efusión del tiempo.

Por otro lado, el Código Tributario indica los mecanismos y acciones con las que cuenta la administración para requerir el cobro de los adeudos; asimismo, establece los plazos para ejercer dichas acciones; de igual modo el plazo prescriptorio varía dependiendo si el administrado declara o no dentro del tiempo establecido por la ley; el mismo que puede ser de cuatro (4) años, y a los seis (6) años para aquellos administrados que no cumplieron con presentar la declaración jurada pertinente.

Según Magubane (2019) indicó que no toda la deuda prescribe en un periodo propuesto, ya que algunas deudas son probables un periodo prolongado de tiempo para prescribir.

La *interrupción de la prescripción*, son actos que realiza la administración con la finalidad de suspender el plazo prescriptorio y no puedan solicitar la prescripción de las responsabilidades tributarias tales como: por dar facilidades de pago, por un pago parcial, por las notificaciones, el reconocimiento expreso de la obligación y/o por la presentación de alguna solicitud, empleando las palabras de Magubane (2019) expresó que la interrupción de la prescripción ocurre mediante un reconocimiento claro por escrito de responsabilidad en el parte del deudor o con respecto al servicio al deudor de cualquier proceso por el cual el acreedor reclama el pago de la deuda. Desde la posición de Suarez et al. (2020) señalaron que las *notificaciones precoactivas* es un documento que da a conocer al administrado su deuda, donde se señala el plazo de vencimiento de la deuda, donde hace mención sobre sus obligaciones y las implicancias que conlleva al no ejecutarse el pago, el monto de su deuda tendría aumentos que es el interés, gastos de cobranzas y entre otros.

La *suspensión de la prescripción*, a juicio del Código Tributario se suspende mientras dure el tiempo en que la institución esté imposibilitada de realizar el seguimiento de la deuda por decreto de una norma, durante una tramitación, procedimientos, durante un lapso de que el contribuyente no tenga dirección

actualizada o se encuentre inubicable, durante la vigencia de un aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda; entre otros.

**La deuda tributaria** como estableció la norma precedente indica que, las deudas por tributos gozan de privilegio general y que la prescripción sólo puede ser solicitada por el deudor. Dicho con palabras de Ramadayanti (2020) señaló que los acreedores preferentes son los acreedores que, de acuerdo con la Ley, el pago debe prevalecer sobre sus cuentas por cobrar, como los titulares de derechos. Desde la posición de León (s.f), las deudas tributarias pueden ser compensadas con las acreencias civiles del estado, de acuerdo a las normas antes señalada.

Deudor tributario es quien está obligado al pago del servicio brindado; y el contribuyente para Scott (2015) dio a conocer que los contribuyentes son ciertamente interesados en cualquier ajuste de la deuda municipal.

**La administración tributaria** desde la posición de De Troyer (2019) planteó que son arreglos administrativos para la asistencia en la recuperación de impuestos generalmente se enfocan en asegurar y facilitar la recuperación de impuestos en un contexto normativo. Teniendo en cuenta Picker y McConnell (1993) destacó que la administración tiene como responsabilidad resolver el problema de cobranza utilizando el sistema tributario ya existente para cobrar la sentencia y resolver implícitamente la cuestión del tiempo atribuyendo responsabilidad a los ciudadanos de la ciudad en el año fiscal siguiente.

Según Rolando (2019, como se citó en Suarez et al, 2020) indica como gestionar medios que genera el cobro de impuestos y tasas municipales, por lo cual tiene como función generar una cultura administrativa, “transformar una gestión basada en procedimientos a una administración prestadora de servicios, teniendo como principal interés el aumento del pago voluntario de los administrados”.

Las normas municipales (ordenanzas y acuerdos) solucionan temas administrativos y técnicos basados en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Las ordenanzas son normas de carácter general, las mismas que aprueban la organización interna, administración, regulación y la supervisión de los servicios

públicos, las ordenanzas son creadas, modificadas, suprimen y/o exoneran los arbitrios, tasas, impuestos, licencias y derechos.

En segundo lugar, tenemos a la variable recaudación es una teoría normativa como lo definió Oates (1994, como se citó en Krane et al., 2004) que se abstraen de la estructura de leyes y poderes institucionales relevantes en cada caso, la evolución de los ingresos locales no se puede predecir o describir. En la opinión de Chauke y Sebola (2016) exponen que los municipios deben fortalecer el cobro de la recaudación para garantizar los ingresos.

El TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que, la función de recaudación es el conjunto de actividades que realiza la administración impositiva destinadas a percibir efectivamente el pago de todas las deudas tributarias de los contribuyentes, con el fin de producir la extinción de ellas, las fuentes de los ingresos son: impuestos, contribuciones y tasas. A continuación, se define las dimensiones como es los impuestos y las tasas municipales de la variable.

**Impuestos municipales** como estableció el TUO de la Ley de Tributación Municipal, son tributos a favor de los gobiernos locales, servicio o pago que un contribuyente hace en correspondencia a la municipalidad.

Empleando las palabras de Poliak (2017) expone que, los impuestos es una fuente de financiación del público para la prestación de un servicio; desde la posición de Hunt (2015), reducir las deudas del municipio pueda permitirse pagar, resultará atractivo para quienes quieran seguir disfrutando servicios sin aumentos de impuestos.

Funciones de impuestos es una política tributaria municipal percibida como el uso de responsabilidades tributarias locales con el fin de ayudar en el ámbito social, situación económica y ambiental en el territorio es “la decisión de imponer los impuestos locales, determinación de las condiciones impositivas, determinación de exenciones de responsabilidad tributaria, posición procesal de la autoridad tributaria y autorización para cancelar una deuda tributaria no cobrada.” (Poliak, 2017, p.55)

*Impuesto predial* tiene como teoría de la inmunidad fiscal del estado es aplicable en toda su extensión que otorga inmunidad tributaria a todas las instituciones, dependencia y organismos del estado. (Bravo, 2017)

El impuesto es donde se identifica el valor de predio siendo rustico o urbano, el efecto del impuesto se considera el valor de terreno de todo tipo en donde se aplicará los valores arancelarios, el valor de las otras instalaciones y las edificaciones a lo que se llama valor de la construcción de igual manera se aplicara tasaciones respecto de la depreciación del predio; los responsables del pago del impuesto son los propietarios de los predios ya seas personas naturales o jurídicas. La suma de estos valores se denomina valor de autovaluó, si la persona tuviera más de un predio la sumatoria del autovaluó se le denomina base imponible que se calculara a una escala progresiva acumulativa,

los contribuyentes están obligados a declarar las transferencia a su nombre, modificaciones del predio u otros hasta el último día hábil de febrero. Este impuesto se puede cancelar en una sola cuota o fraccionado en cuatro armadas trimestrales; están inafectos al pago los gobiernos centrales, provinciales, locales, extranjeros y las sociedades de beneficencias; acerca el rendimiento de impuesto conforma la renta de la municipalidad distrital que está a cargo de la administración de los mismos, el rendimiento del impuesto el 5% debe destinarse a subvencionar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital. Ley de Tributación Municipal;

*Impuesto alcabala* grava las transferencias de propiedad uno o más bienes inmuebles urbanos o rústicos, según el título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad; tal como lo señala la norma precedente.

**Tasas municipales** es la segunda dimensión de la variable que tiene como definición tributos creados por parte de las corporaciones ediles la misma que genera una prestación efectiva de un servicio público o administrativo. Como afirmó Melgarejo (s.f) deduce que es la prestación efectiva de un servicio público administrado, asimismo la comuna podrá imponer diferentes tasas según a las normas y leyes.

Las tasas de servicio (*arbitrios*), son pagos realizados para la organización del servicio de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana, brindado a los administrados; los mismos que son calculados en base a las dimensiones, uso y ubicación del inmueble.



Las tasas por *servicios administrativos* o derecho son aquellas que debe abonar el administrado a la institución por algún tipo de trámite administrativo.

Las tasas por licencia son pagos que todo contribuyente debe pagar para operar alguna actividad sea comercial, industria, estacionamiento entre otro.

### III. METODOLOGÍA

En este trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo porque simboliza a una realidad que permite describir, explicar y controlar, en el proceso se inicia con la recolección de datos o análisis para la medición. (Valderrama, 2013, p.108)

#### 3.1 Tipos y diseño de investigación

##### Tipo de investigación

Es de *tipo básica*, llamada pura o fundamental como lo señala Ñaupas et al. (2014) su investigación viene de la curiosidad, en descubrir nuevos conocimientos para el desarrollo de la ciencia, por otro lado, tenemos a Valderrama (2013) que se preocupa por el conocimiento científico y que este tipo de investigación no resuelve los problemas prácticos.

Método: *hipotético- deductivo* la investigación va a ir de lo general a lo particular que es destinados a resolver problemas específicos. (Palella y Martins, 2012)

##### Diseño de investigación

Es *no experimental* como expresa Hernández (2010 como se citó en Ñaupas et al., 2014) planteó que el estudio no se manipula sin haber alteraciones en la variable independiente, solamente se observa tal como es en su contexto natural, dicho de otro modo, la variable prescripción tributaria no variara.

Entre ellos es *transversal o transeccional*, porque la recopilación de información se desarrolló en un cierto momento y tiempo (Palella y Martins - 2012).

En particular es *correlacional* visto que estas dos variables, se midió el grado de relación que tiene entre ellas para determinar su comportamiento, como expresó Hernández et al. (1999 (Palella y Martins, 2012)).

### 3.2 Variables y Operacionalización

#### *Variable independiente de prescripción tributaria*

**Definición conceptual:** De acuerdo con el TUO del Código Tributario (Decreto Supremo N°133-2013-EF), son deudas tributarias que se determina en un plazo por las acciones de la administración tributaria.

**Definición operacional:** Se define en tres dimensiones tales como deuda tributaria, plazo prescriptorio y la administración tributaria, aplicando como herramienta de medición denominada encuesta que contiene preguntas.

**Indicadores:** unidad de medida de las dimensiones que implica a preparar las preguntas en incumplimiento de la deuda, deuda de los años anteriores, notificaciones, tiempo, falta de actividad, desempeño, conocimiento, procedimiento administrativo, control y norma.

**Medición de escala** es una dicótoma porque las respuestas son Si(0) o No(1).

#### *Variable dependiente de Recaudación*

**Definición conceptual:** Según el TUO de la Ley de Tributación Municipal, son ingresos tributarios que percibe la municipalidad, las fuentes de los ingresos son: impuestos, contribuciones y tasas.

**Definición Operacional:** Se define en dos dimensiones tales como los impuestos y tasas municipales, para lo cual se aplicó el instrumento de medición denominado encuesta que contiene preguntas.

**Indicadores:** Es la unidad de medida de las dimensiones que implica a diseñar las preguntas en impuesto predial, impuesto de alcabala, arbitrio de limpieza pública, arbitrio de parques y jardines y arbitrio de seguridad ciudadana.

**Medición de escala** es numérica ya que se expresa mediante números que se utilizará la *escala de Likert* que contendrá 5 mediciones: Muy en desacuerdo (1), En desacuerdo (2), Indeciso (3), De acuerdo (4) y muy de acuerdo (5).

### 3.3 Población y muestra

**Población:** Grupo de personas materia de la investigación, donde se seleccionó a los funcionarios y empleados de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en adelante GAT; que son 35 personas que labora en la MDB para así poder medir las variables y sus dimensiones.

*Criterio de inclusión;* se está incluyendo al personal de la GAT (funcionarios, nombrados, los CAS y los locadores), toda vez que, cuentan con el conocimiento y aptitudes idóneas para los fines de este estudio.

*Criterio de exclusión* no se está trabajando con las otras áreas de la institución por el tipo de conocimiento y labor que desempeñan.

**Muestra:** Es una muestra censal porque se trabajó con todos los trabajadores de la gerencia de la GAT de la MDB, empleando las palabras de Carrasco (2011) “es una investigación que cubre a todos los miembros o elementos de una población dada”.

N = n = 35 personas

### 3.4 Técnicas e instrumentos

La técnica en la investigación es la recolección de datos en encuestas a través de un conjunto de dimensiones que han generado las variables con sus indicadores, que mediante de encuestas consiste un cuestionario en donde se mide los niveles de conocimientos. (Hernández Sampieri, 2010 (Valderrama, 2013))

El cuestionario es un conjunto de preguntas con respecto a las variables y sus indicadores que se ha tomado.

#### **Instrumento de la variable 1: Prescripción tributaria**

##### **Ficha técnica**

- Instrumento : Escala dicótoma
- Autor : Manuel Percy Vilchez Vilela
- Año : 2021

- Tamaño muestral : 35 trabajadores de la municipalidad de Bellavista
- Tipo de técnica : encuesta aplicada por cada trabajador
- Tiempo utilizado : 7 minutos
- Tipo de instrumento : Se utilizo el cuestionario para ambas variables

## **Instrumento de la variable 2: Recaudación**

### **Ficha técnica**

- Instrumento : Escala de Linkert
- Autor : Manuel Percy Vilchez Vilela
- Año : 2021
- Tamaño muestral : 35 trabajadores de la municipalidad de Bellavista
- Tipo de técnica : encuesta aplicada por cada trabajador
- Tiempo utilizado : 7 minutos
- Tipo de instrumento : Se utilizo el cuestionario para ambas variables

El instrumento de recolección de datos consiste un cuestionario en donde están formuladas por preguntas cerradas y con escala de medición dicótoma y la escala de *Likert*, este cuestionario es la medición de las variables prescripción y recaudación.

La confiabilidad, Según Palella y Martins (2012) describe como la usencia de error aleatorio del instrumento de recolección de datos, es el grado en que las mediciones están libre de la desviación que es producida por los errores causales.

### **Tabla 1**

#### *Criterio de decisión para la confiabilidad de un instrumento*

Rango	Confiabilidad (Dimensión)
0,81-1	Muy alta
0,61-0,80	Alta
0,41- 0,60	Media
0,21-0,40	Baja
0-0,20	Muy baja

Fuente: Hernández et al. (2000, como se citó en Palella y Martins, 2012)

Se utilizó una prueba piloto con los mismos cuestionarios a 21 trabajadores de la municipalidad distrital de Lince que cuenta con las mismas características al distrito de la investigación, que se obtuvo el análisis de la confiabilidad del instrumento de medición, se calculó el alfa de Cronbach ( $\alpha$ ) para la variable prescripción tributaria es de 0.616 y para la recaudación es de 0.752 como se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 2***Alfa de Cronbach*

Variables	Alfa de Cronbach	N° de ítems
Prescripción tributaria	0.616	17
Recaudación	0.752	13

Fuente. Elaboración propia.

**3.5 Procedimientos**

Se realizó un cuestionario a los trabajadores de la GAT de la MDB y una recolección de datos por concepto las prescripciones. Se utilizó el software para el procedimiento estadístico SPSS de la información y análisis, utilizando las técnicas de estadísticas descriptivas e inferenciales, tales como las técnicas de correlación causal, para determinar la relación que podría existir entre las variables e indicadores materia de estudio, para cumplir con los objetivos del trabajo de investigación.

**3.6 Método de análisis de datos**

Es el método estadístico, como expresa Valderrama (2013) define que: “se trabaja a partir de datos numéricos, se obtiene resultados mediante determinadas reglas y operaciones”, el mismo que explica que tiene cuatro pasos: la etapa inicial, la tabulación y agrupación de resultados, medición de datos y por último la inferencia estadística.

En este estudio se podrá dar como respuesta a la hipótesis general y específico, resaltar que la variable independiente y dependiente son cualitativas por lo tanto se tiene un análisis descriptivo y un análisis inferencial, que para el análisis inferencial la prueba de hipótesis tiene un nivel de la investigación correlacional ya que se buscó la relación entre las variables con la estadística de Rho Spearman porque las variables son cualitativas y una de ellas es ordinal. Para el análisis descriptivo e inferencial se procedió tabular la información en el software estadístico SPSS, tomando en cuenta la cantidad de ítems por dimensión de cada una de las variables y su respectiva sumatoria parcial, así como la suma total de la data recopilada.

### **3.7 Aspectos éticos**

En el presente trabajo se respetó la información, reservando los datos de encuestados, a la institución se le brindo una carta de autorización para los procedimientos adecuados de la encuesta, se aplicaron bajo normas de la Universidad Cesar Vallejo que viene hacer los reglamentos, autorización de los directores de la escuela en todo tipo de documentación, asimismo mencionar las normas séptima edición de American Psychological Association (APA) se tomó las formas de citas en párrafos, tablas, figura y las referencias bibliográficas.

Por otro lado, hay que mencionar que el cuestionario utilizado es reservado, que es de mucha confidencialidad y anonimato en cuanto a sus respuestas. Con respecto a los resultados de la investigación, se dará a conocer a las autoridades del municipio de Bellavista, para que tomen algunas medidas y estrategias para el desarrollo de la comunidad.

## IV. RESULTADOS

Estudio descriptivo

**Tabla 3**

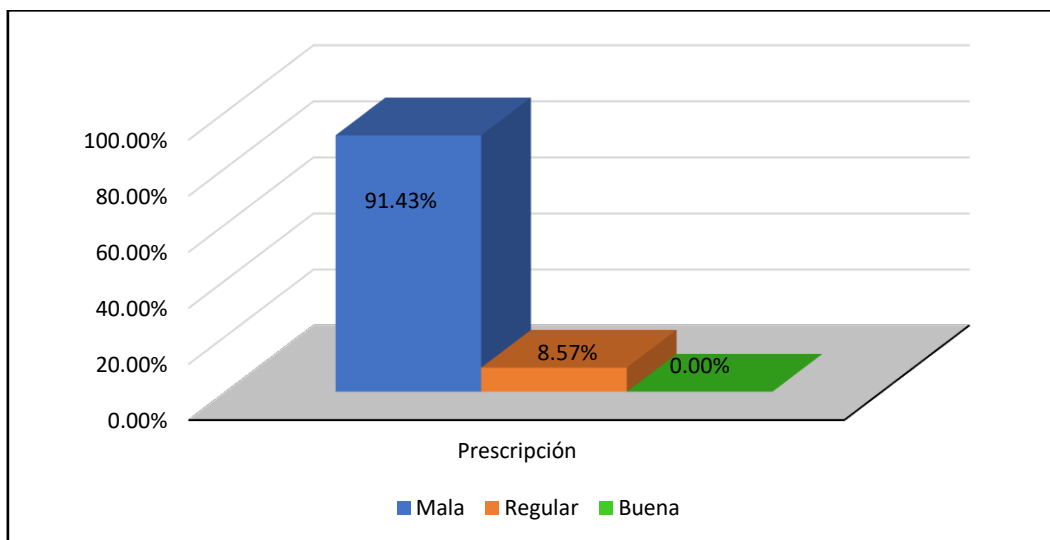
*Descripción de resultados de prescripción tributaria*

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Mala	32	91.43
	Regular	3	8.57
	Buena	0	0.0
	Total	35	100.0

Fuente. Elaboración propia.

**Figura 1**

*La prescripción tributaria*



Fuente. Elaboración propia.

En la tabla 3 y figura 1 los encuestados señalan que es Mala: 91.43%, Regular: 8.57% y Buena: 0%.



**Tabla 4**

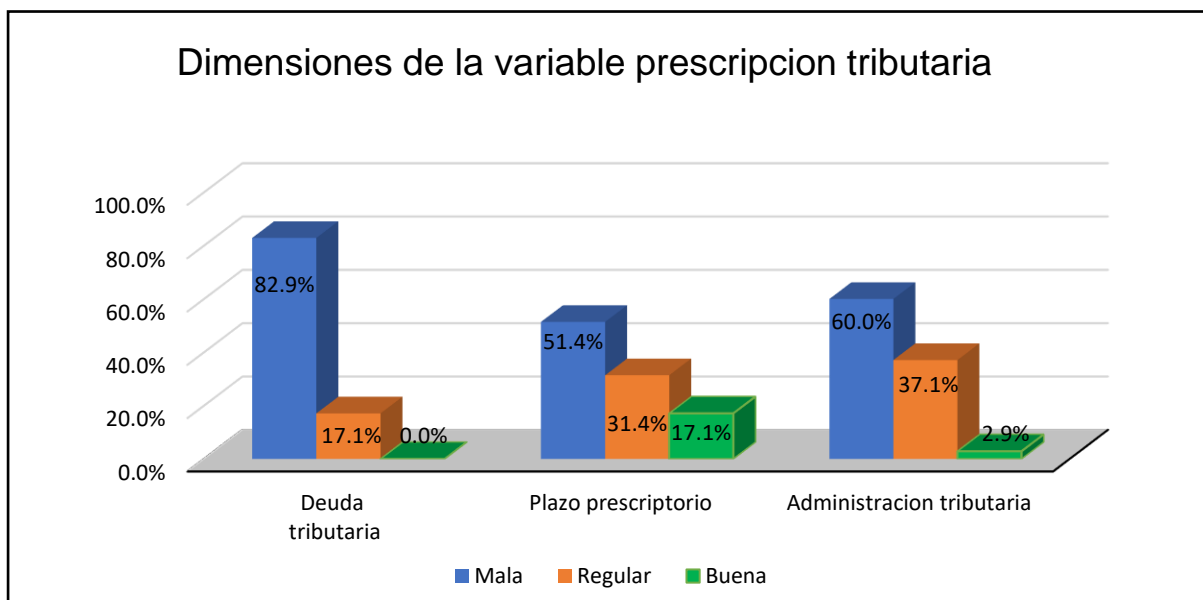
*Descripción de las dimensiones deuda tributaria, plazo prescriptorio y administración tributaria*

Niveles	Deuda Tributaria		Plazo prescriptorio		Administración tributaria	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Mala	29	82.9	18	51.4	21	60.0
Regular	6	17.1	11	31.4	13	37.1
Buena	0	0.0	6	17.1	1	2.9
Total	35	100	35	100	35	100

Fuente. Elaboración propia

**Figura 2**

*Las dimensiones deuda tributaria, plazo prescriptorio y administración tributaria*



Fuente. Elaboración propia.

En la tabla 4 y figura 2, según los encuestados la **deuda tributaria** es Mala: 74.30%, Regular: 8.60% y Buena: 17.1%; en el **plazo prescriptorio** es Mala: 82.9% Regular: 14.3% y Buena: 2.90%; y la **administración tributaria** Mala: 60.00%, Regular: 37.10 y Buena:2.90%.

**Tabla 5**

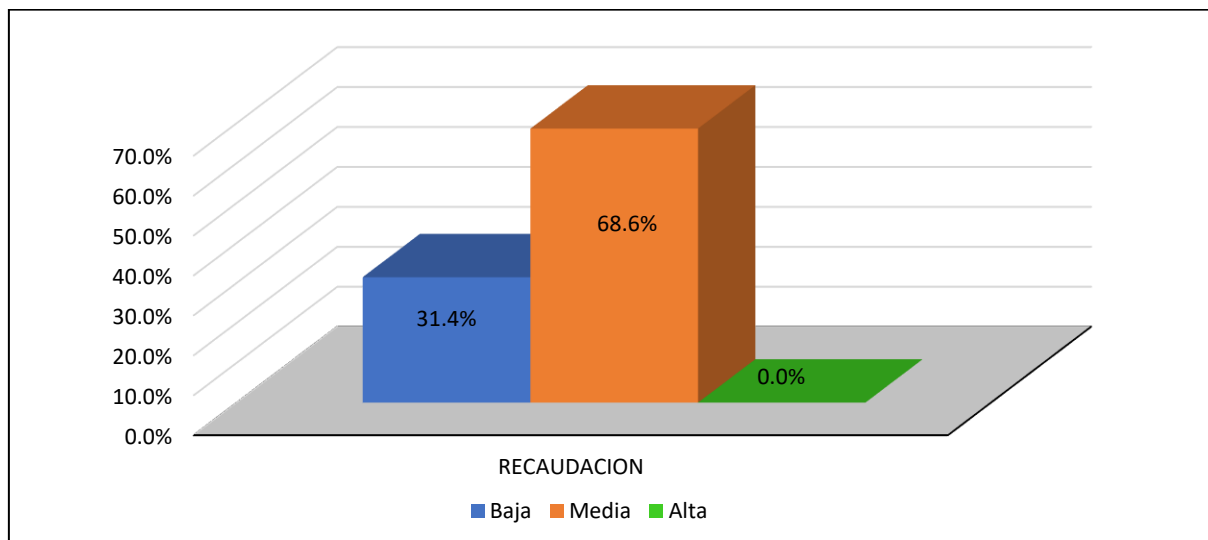
*Descripción de resultados de recaudación*

	Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Válido	Baja	11	31.4
	Media	24	68.6
	Alta	2	0.0
	Total	35	100.0

Fuente. Elaboración propia.

**Figura 3**

*La recaudación*



Fuente. Elaboración propia.

En la tabla 5 y figura 3, se evidencia que la Recaudación según los encuestados es: Baja: 31.40%, Media: 68.60% y Alta:0%.

**Tabla 6**

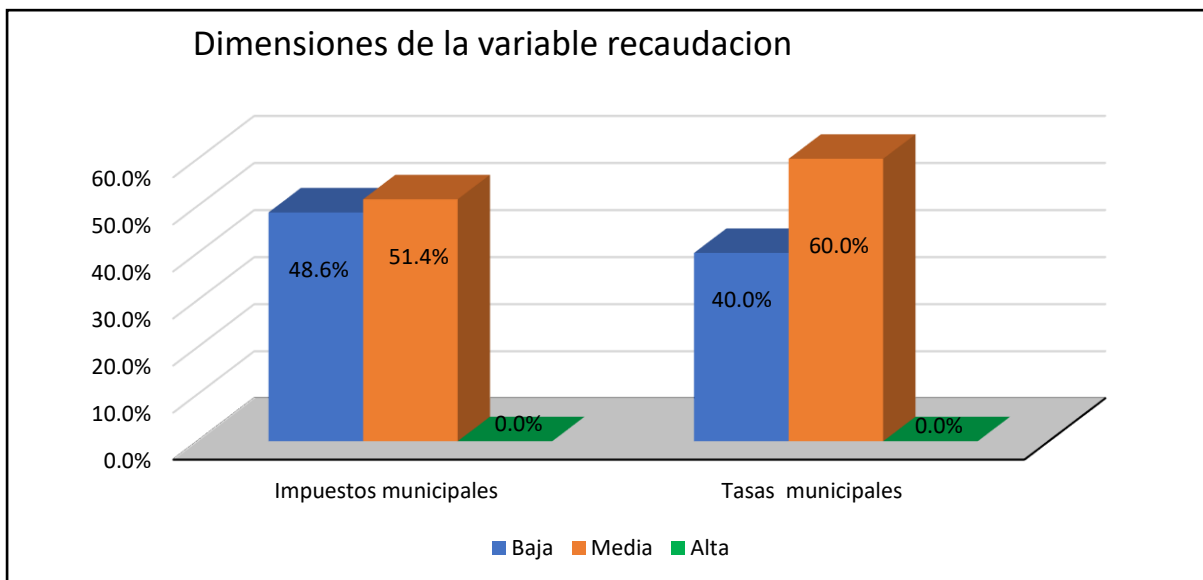
*Descripción de las dimensiones los impuestos municipales y tasas municipales*

Niveles	Impuestos municipales		Tasas municipales	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Baja	17	48.6	14	40
Media	18	51.4	21	60
Alta	0	0	0	0
Total	35	100	35	100

Fuente. Elaboración propia.

**Figura 4**

*Las dimensiones de los impuestos municipales y tasas municipales*



Nota. Elaboración en Excel

En la tabla 6 y figura 4, los encuestados manifiestan que los **impuestos municipales** es Baja: 48.6%, Media: 51.40% y Alta: 0%; y las **tasas municipales** es Baja: 40.0%, Media: 60.00% y Alta: 0%.

## Análisis inferencial de las variables de estudio

Se utilizó para la prueba de hipótesis, mediante el coeficiente de correlación de Spearman, para medir el grado de correlación entre dos variables cualitativas.

### *Contrastación de hipótesis*

Para la contratación de hipótesis se plantea lo siguiente

Nivel de significancia:  $\alpha = 0,05 = 5\%$  de margen máximo de error.

### *Regla de decisión:*

$\rho < \alpha \rightarrow$  se rechaza la hipótesis nula  $H_0$

$\rho > \alpha \rightarrow$  se acepta la hipótesis nula  $H_0$

## **Tabla 7**

### *Escala de coeficiente de correlación*

Rango	Relación
-1	Correlación negativa perfecta
-0.9	Correlación negativa muy fuerte
-0.75	Correlación negativa considerable
-0.5	Correlación negativa media
-0.25	Correlación negativa débil
-0.1	Correlación negativa muy débil
0	No existe correlación alguna entre las variables
0.1	Correlación positiva muy débil
0.25	Correlación positiva débil
0.5	Correlación positiva media
0.75	Correlación positiva considerable
0.9	Correlación positiva muy fuerte
1	Correlación positiva perfecta

Fuente: Hernández et al. (2014)

### Prueba de Hipótesis General

H0: No existe una relación significativa entre prescripción tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.

H1: Existe una relación significativa entre prescripción tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.

**Tabla 8**

*Prueba entre prescripción tributaria y la recaudación*

		Correlaciones		
			Prescripción tributaria	Recaudación
Rho de Spearman	Prescripción tributaria	Coeficiente de correlación	1.000	-0.031
		Sig. (bilateral)		0.858
		N	35	35
	Recaudación	Coeficiente de correlación	-0.031	1.000
		Sig. (bilateral)	0.858	
		N	35	35

Fuente. Elaboración propia.

Según la tabla 8, se observa una correlación de  $r = -0.031^{**}$  el cual representa que no existe correlación alguna entre las variables, del mismo cuando la sig. = 0.858 es mayor a 0.05, se acepta la hipótesis nula en el sentido siguiente: No existe relación entre la *entre* prescripción tributaria y la recaudación.

### Prueba de Hipótesis Específico 1

H0: No existe una relación significativa entre prescripción tributaria y los impuestos municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.

H1: Existe una relación significativa entre prescripción tributaria y los impuestos municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.

**Tabla 9***Prueba entre prescripción tributaria y los impuestos municipales*

			<b>Correlaciones</b>	
			Prescripción tributaria	Impuestos municipales
Rho de Spearman	Prescripción tributaria	Coeficiente de correlación	1.000	-0.032
		Sig. (bilateral)		0.855
		N	35	35
	Impuestos municipales	Coeficiente de correlación	-0.032	1.000
		Sig. (bilateral)	0.855	
		N	35	35

Fuente. Elaboración propia.

Según la tabla 9, se observa una correlación de  $r = -0.032^{**}$  el cual representa que no existe correlación alguna entre las variables, del mismo cuando la sig. = 0.855 es mayor a 0.05, se acepta la hipótesis nula en el sentido siguiente: No existe relación entre la *entre* prescripción tributaria y los impuestos municipales.

**Prueba de Hipótesis Específico 2**

H0: No existe una relación significativa entre prescripción tributaria y las tasas municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.

H1: Existe una relación significativa entre prescripción tributaria y las tasas municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.

**Tabla 10***Prueba entre prescripción tributaria y las tasas municipales*

			<b>Correlaciones</b>	
			Prescripción tributaria	Tasas municipales
Rho de Spearman	Prescripción tributaria	Coeficiente de correlación	1.000	-0.109
		Sig. (bilateral)		0.929
		N	35	35
	Tasas municipales	Coeficiente de correlación	-0.109	1.000
		Sig. (bilateral)	0.929	
		N	35	35

Fuente. Elaboración propia.

Según la tabla 10, existe una correlación de  $r = -0.109^{**}$  el cual representa correlación negativa muy débil entre las variables, del mismo cuando la sig. = 0.929 es menor a

0.05, se acepta la hipótesis nula en el sentido siguiente: No existe relación entre la *entre* prescripción tributaria y las tasas municipales.

### Prueba de Hipótesis Específico 3

H0: No existe una relación significativa entre deuda tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.

H1: Existe una relación significativa entre deuda tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.

**Tabla 11**

*Prueba entre deuda tributaria y la recaudación*  
**Correlaciones**

			Deuda tributaria	Recaudación
Rho de Spearman	Deuda tributaria	Coefficiente de correlación	1.000	-0.110
		Sig. (bilateral)		0.529
		N	35	35
	Recaudación	Coefficiente de correlación	-0.110	1.000
		Sig. (bilateral)	0.529	
		N	35	35

Fuente. Elaboración propia.

Según la tabla 11, se observa una correlación de  $r = -0.110^{**}$  el cual representa correlación negativa muy débil entre las variables, del mismo cuando la sig. = 0.529 es mayor a 0.05, se acepta la hipótesis nula en el sentido siguiente: No existe relación entre la *entre deuda tributaria y la recaudación*

### Prueba de Hipótesis Específico 4

H0: No existe una relación significativa entre plazo prescriptorio y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.

H1: Existe una relación significativa entre plazo prescriptorio y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.

**Tabla 12**

*Prueba entre plazo prescriptorio y la recaudación*  
**Correlaciones**

			Plazo prescriptorio	Recaudación
Rho de Spearman	Plazo prescriptorio	Coeficiente de correlación	1.000	0.167
		Sig. (bilateral)		0.337
		N	35	35
	Recaudación	Coeficiente de correlación	0.167	1.000
		Sig. (bilateral)	0.337	
		N	35	35

Fuente. Elaboración propia.

Según la tabla 12, se advierte que existe una correlación de  $r = 0.167^{**}$  el cual representa a una correlación positiva muy débil, del mismo cuando la sig. = 0.337 es mayor a 0.05, se acepta la hipótesis nula en el sentido siguiente: No existe relación entre la *entre* plazo prescriptorio y la recaudación.

### **Prueba de Hipótesis Específico 5**

H0: No existe una relación significativa entre administración tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.

H1: Existe una relación significativa entre administración tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.

**Tabla 13**

*Prueba entre administración tributaria y la recaudación*  
**Correlaciones**

			Administración tributaria	Recaudación
Rho de Spearman	Administración tributaria	Coeficiente de correlación	1.000	-0.117
		Sig. (bilateral)		0.504
		N	35	35
	Recaudación	Coeficiente de correlación	-0.117	1.000
		Sig. (bilateral)	0.504	
		N	35	35

Fuente. Elaboración propia.



Según la tabla 13, se advierte que existe una correlación de  $r = -0.117^{**}$  el cual representa a una correlación negativa muy débil, del mismo cuando la sig. = 0.504 es menor a 0.05, se acepta la hipótesis alterna en el sentido siguiente: No existe relación entre la *entre* administración tributaria y la recaudación.

## V. DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo como propósito determinar la existencia significativa directa entre prescripción tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB.

En esta investigación se han planteado las hipótesis sobre la base de un minucioso análisis estadístico de los resultados; con respecto a la **hipótesis general** de la investigación se acepta la hipótesis nula porque no existe relación entre prescripción tributaria y la recaudación con el resultado del coeficiente de correlación de Rho de Spearman, con un nivel de significancia 0.858, al respecto, los estudios demuestran que la prescripción no va ser buena para la recaudación, lo cual fue analizado por varios autores, tanto nacionales como internacionales, que manifiestan que son coincidentes y a la vez discrepantes, por el método utilizado, tal como es el caso de Nina (2019) que en su estudio cualitativo sobre la recaudación en las ampliaciones de la prescripción, señala que, los resultados no son estadísticos sino un proceso de rigor científico, que permiten describir y analizar las subcategorías; del mismo modo con Duran y Arbieta (2019) que en su trabajo de investigación analizo la constitución sobre la prescripción, con un método de test de ponderación, en donde resultó que la constitución se debe aplicar en la prescripción, ya que este tipo de test es aplicado para resolver problemas jurídicos; en cambio para Catacora (2018) en el estudio realizado sobre la prescripción tributaria (prescripción extintiva), el mismo señala que, es la comparación de expedientes con un diseño comparativo descriptivo, en donde se obtuvo como resultado que si existe deficiencias en los procesos administrativos por concepto de prescripción; mientras que para Chambi (2018) en la investigación desarrollada sobre la prescripción tributaria, de enfoque cualitativo con un diseño descriptivo, se basa en documentaciones como normas y fuentes bibliográficas, tal como mencionaron algunos autores que investigaron sobre la prescripción. Además de ello, añadir que cualquiera sea el método o diseño de investigación, es de suma importancia la variable prescripción tributaria que se ha tomado; en cambio el estudio realizado respecto de la variable recaudación nos demuestra que se relaciona con distintas variables; tal es el caso de Valencia (2017) en el estudio de investigación sobre la recaudación de rentas en Lima Metropolitana a base de un tablero de BSC,

que viene a ser un programa presupuestal el cual ayuda la efectividad de la recaudación, en este estudio se buscó como se relaciona la recaudación con la eficiencia y eficacia; sin duda el autor aplica varios tipos de métodos de coeficiente de correlación, sea el R de Pearson que como nivel de significancia resulto 0.003, el Tau-b de Kendall con nivel de significancia de 0.009; de manera similar a la investigación, en conclusión la hipótesis nula se rechaza, ya que si existe relación directa entre los indicadores de la recaudación y el nivel de eficacia y eficiencia, siendo un estudio diferente y asimismo mencionar que las conclusiones es diferente con respecto a los resultados obtenidos de la investigación. Cabe indicar que, la recaudación por parte de las municipalidades es importante en relación a los estudios mencionados por distintos autores. Con respecto a la **hipótesis específica 1** que refiere que no existe relación entre prescripción tributaria y los impuestos municipales, el resultado del coeficiente de correlación de Rho de Spearman con un nivel de significancia 0.855; como dice la teoría de Poliak (2017), en donde señala que, es una política tributaria municipal percibida como el uso de responsabilidades tributarias locales; siendo que en el estudio de investigación de Ruiz (2020) sobre la recaudación de impuestos municipales, se aplicó la correlación de Rho de Spearman, habiendo obtenido como resultado que es una correlación positiva baja, siendo de 0.300 con un nivel de significancia 0.001; en resumen, se rechaza la hipótesis nula, en consecuencia, si existe una relación significativa entre la recaudación de impuestos municipales y el desarrollo sostenible. Entre tanto, como se estableció en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N°156-2004-MEF), el impuesto es lo que identifica el valor del predio y como uno de los resultados se tuvo que si existe relación directa. En el estudio de investigación de Valencia (2017) sobre la eficacia entre los indicadores de la recaudación de predios (el impuesto predial se encuentra dentro de los impuestos municipales) utilizando el coeficiente de correlación de Rho Spearman tiene como resultado 0.007, esto quiere decir que, se rechaza la hipótesis nula y por lo tanto, si existe relación entre la recaudación y la eficacia. En cambio es todo lo contrario con el estudio realizado por La Ode (2019) sobre la recaudación de los impuestos y la efectividad en la municipalidad de Samarinda, con un nivel de significancia de 0.79, el cual acepta la hipótesis nula y tuvo como resultado que la efectividad no influye en la recaudación del impuesto; a continuación, para la

**hipótesis específica 2** no existe relación entre prescripción y las tasas municipales, con el resultado del coeficiente de correlación de Rho de Spearman, con un nivel de significancia 0.929, como dice Melgarejo (s.f) que respecto a las tasas, las municipalidades podrán imponer diferentes tasas según las normas y leyes; al respecto mencionaremos que en el estudio realizado por Valencia (2017) sobre la eficacia y las tasas como son los arbitrios municipales, concluyó que, no existe relación con un nivel de significancia de 0.385, igualmente, en su mismo estudio por eficiencia y arbitrios municipales, señala que, no existe relación entre las variables por un nivel de significancia de 0.203, con coeficiente Tau-b de Kendall, debiéndose mencionar que la dimensión de las tasas municipales, dada su importancia, ayudará a evaluar los estudios en adelante; en cambio para Chauke (2016) quien realizó un estudio sobre las tasas e impuestos municipales de los contribuyentes, tomando la prioridad de 51.93%, no lo considera como prioridad. Con respecto a la **hipótesis específica 3**, no existe relación entre deuda tributaria y recaudación, con los resultados del coeficiente de correlación de Rho de Spearman con un nivel de significancia 0.529, tal como se menciona en una de las teorías citadas, ejemplo: León (s.f), quien sostiene que las deudas tributarias podrían ser compensadas, de acuerdo a las normas que establezca el Código Tributario, por lo tanto, los resultados indican que, no habría ninguna relación; sin embargo, se comparó con el estudio de Valencia (2017) en su investigación sobre el conflicto social y la recaudación de la municipalidad provincial de San Román, teniendo como resultado que se rechaza la hipótesis nula, lo que quiere decir que el conflicto social si repercute de forma negativa en la recaudación. En el estudio de enfoque cuantitativo se utilizó el Chi Cuadrado, lo cual demostró que los métodos utilizados son distintos al resultado obtenido, siendo ello fundamental para las variables; así también, teniendo como resultado la **hipótesis específica 4**, no existe relación entre el plazo prescriptorio y la recaudación, con el resultado del coeficiente de correlación de Rho de Spearman, con un nivel de significancia de 0.337, siendo posible que los resultados de Duran y Arbieto (2019) en su estudio descriptivo de una interpretación sistemática sobre el plazo prescriptorio, sean estrictos a la norma, ya que ello nos llevaría a que los resultados de la investigación estarían correctos, al no existir relación alguna. Probablemente el problema de la recaudación sea la morosidad, en razón de que el estudio descriptivo

de Miller y Nikaj (2016) en la investigación realizada sobre la recaudación, uno de los problemas es la morosidad por parte de los propietarios de Ohio, puesto que los gobiernos locales aún no pueden reducir morosidad acumulada, finalmente tenemos la **hipótesis específica 5** según el cual el resultado del coeficiente de correlación de Rho de Spearman, con un nivel de significancia 0.504, señala que no existe relación entre la administración tributaria y la recaudación, a comparación con otros estudios como el de Catacora (2018) que en su método comparativo descriptivo refiere que la administración tributaria está relacionada con el ámbito de ley; en cuanto a Nsubuga et al. (2017) que sobre el conocimiento y la administración tributaria da a conocer que se acepta la hipótesis nula, porque estas dos variables son independientes; lo que es distinto del estudio de La Ode (2019) sobre la recaudación y el conocimiento, que determinó que si existe influencia significativamente; además, los estudios demuestran que, dependiendo de lo que se quiere investigar, se debe de determinar el tipo de método que se utilizará.

## VI. CONCLUSIONES

Los datos que se obtuvo en el trabajo de investigación permitieron establecer que la prescripción tributaria y recaudación son variables importantes para conocer el funcionamiento de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de una municipalidad.

**Primera:** Se demostró que la prescripción tributaria y la recaudación de los contribuyentes no existe relación significativa ya que el valor de significancia (p) de Rho Spearman es 0.858 y con un coeficiente de correlación de -0.031 indica que no existe correlación alguna entre las variables.

**Segunda:** Se determinó que la prescripción tributaria y los impuestos municipales de los contribuyentes determinó no existe relación significativa ya que el valor de significancia (p) de Rho Spearman es 0.855 y con un coeficiente de correlación de -0.032 en donde indicó que no existe correlación alguna entre las variables.

**Tercera:** Se determinó que la prescripción tributaria y las tasas municipales de los contribuyentes no existe relación significativa ya que el valor de significancia (p) de Rho Spearman arrojó 0.929 y con un coeficiente de correlación de -0.109 en donde indicó que es una correlación negativa muy débil entre las variables.

**Cuarta:** Se determinó que la deuda tributaria y la recaudación de los contribuyentes no existe relación significativa ya que el valor de significancia (p) de Rho Spearman arrojó 0.529 y con un coeficiente de correlación de -0.110 en donde indicó que es una correlación negativa muy débil entre las variables.

**Quinta:** Se determinó que el plazo prescriptorio y recaudación de los contribuyentes no existe relación significativa ya que el valor de significancia (p) de Rho Spearman arrojó 0.337 y con un coeficiente de correlación de 0.167 en donde indicó que es una correlación positiva a muy débil entre las variables.

**Sexta:** Se determinó que la administración tributaria y recaudación de los contribuyentes no existe relación significativa ya que el valor de significancia (p) de Rho Spearman arrojó 0.504 y con un coeficiente de correlación de -0.117 en donde indicó que es una correlación negativa muy débil entre las variables.

## VII. RECOMENDACIONES

**Primera:** Se recomienda al funcionario de la Sub Gerencia de Orientación Tributaria y la Sub Gerencia de Recaudación tener conocimiento del ROF (Reglamento y Organización de Funciones) de la entidad a la cual se pertenece; ya que, en ella se detallan las funciones a la está destinada cada área en especial.

**Segunda:** Se recomienda a la Subgerencia de Recaudación realizar la emisión de valores de cobranza respecto de las deudas tributarias que son los impuestos municipales.

**Tercera:** Se recomienda al funcionario de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas crear una ordenanza que brinde beneficios tributarios (multas 0, intereses 0 y descuento respecto del insoluto) dirigido a la regularización de pago de las deudas prescritas.

**Cuarta:** Se recomienda que la municipalidad o la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas promover programas de educación tributaria ya sea en campañas masivas en donde los medios de comunicación ayuden a transmitir, así promocionando una cultura tributaria.

**Quinta:** Se debe de implementar un área dentro de la subgerencia de Recaudación dedicado específicamente a la emisión de valores de cobranza y su respectiva notificación; asimismo dentro del plazo establecido y en cumplimiento de sus funciones derivar los valores de cobranza con sus respectivas cartas de consentimiento de deudas a la subgerencia de Coactiva para que se encargue de la persecución de la cobranza

**Sexta:** Que los funcionarios que integra en la administración tributaria enfocarse a las deudas ya prescritas buscar estrategias para fortalecer la recaudación tributaria, en donde se debería crear capacitaciones a los trabajadores para así poder orientar más al contribuyente de una forma clara y precisa generando una conciencia de pagó.

## REFERENCIAS

- Aguayo, J. M. (2014), La Obligación Tributaria y el Pago: Antes del Inicio de la Cobranza Coactiva- en la Legislación Peruana. Apuntes y Disquisiciones, *Derecho & Sociedad*, 43, 239-254  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12573>
- Alemania: Preven caída de 81.000 millones en recaudación fiscal. (14 de mayo de 2020). DW. <https://www.dw.com/es/alemania-prev%C3%A9n-ca%C3%ADda-de-81000-millones-en-recaudaci%C3%B3n-fiscal/a-53444027>
- American Psychological Association (2010). *Manual de Publicaciones de la American Psychological Association* (7a. ed.). Editorial El Manual Moderno.
- Anane, M. y Asamoah, F. O. (2015), An Assessment of Knowledge and Perception of Tax Obligation among Small Traders in the Obuasi Municipality of Ghana, *Research Journal of Finance and Accounting*, 6(22), 105-111,  
<https://core.ac.uk/download/pdf/234631183.pdf>
- Bravo, J. (2017). *Fundamento de derecho tributario*.(5ª. ed)  
[https://books.google.com.pe/books?id=lsxJDwAAQBAJ&pg=PT276&dq=La+prescripci%C3%B3n+extintiva+tributaria&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiT99zw7\\_vwAhVhZN8KHcvtCgQ4ChC7BTAHegQIBxAH#v=onepage&q=La%20prescripci%C3%B3n%20extintiva%20tributaria&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=lsxJDwAAQBAJ&pg=PT276&dq=La+prescripci%C3%B3n+extintiva+tributaria&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiT99zw7_vwAhVhZN8KHcvtCgQ4ChC7BTAHegQIBxAH#v=onepage&q=La%20prescripci%C3%B3n%20extintiva%20tributaria&f=false)
- Carrasco, G. (2011). *Muestreo de poblaciones: conceptos básicos*.  
[http://recursostic.educacion.es/descartes/web/materiales\\_didacticos/muestreo\\_poblaciones\\_ccg/conceptos\\_basicos.htm](http://recursostic.educacion.es/descartes/web/materiales_didacticos/muestreo_poblaciones_ccg/conceptos_basicos.htm)
- Catacora, P. (2018). El subsistema de la prescripción en el derecho administrativo. *Gestión En El Tercer Milenio*, 20(39), 3-12.  
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/administrativas/article/view/14138>
- Centro de Interamericano de Administraciones Tributarias, (06 de julio de 2020). *El coronavirus obliga a las Administraciones Tributarias a reformular sus planes de control tributario*.  
<https://www.ciat.org/el-coronavirus-obliga-a-las-administraciones-tributarias-a-reformular-sus-planes-de-control-tributario/>



- Chambi, H. L. (2018). *Análisis de la prescripción tributaria en el sistema de impuestos nacionales* (tesis de maestra en Tributación, Universidad Mayor de San Andrés) <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/19561>
- Chauke, K. R. (2016). *Municipal revenue collection function: A comparative study on the efficiency and effectiveness of Tshwane Metropolitan Municipality and the South African Revenue Service* (tesis de doctorado de administración). University of Limpopo. <http://ulspace.ul.ac.za/handle/10386/1528>
- Chauke K. R. y Sebola, M. P. (2016), Reflection on the deterrence theory of taxation in the context of revenue collection by municipalities and the South African Revenue Services, *South African Association of Public Administration and Management*, 83-87, <http://ulspace.ul.ac.za/handle/10386/1603>
- De Troyer, I. (2019) Cross-border tax recovery assistance and the fundamental rights of the tax debtor, *European Taxation*, 60, 158-161 <https://lirias.kuleuven.be/2965328?limo=0>
- Durán, L. y Arbieta Alfaro, H. M. (2019), La prescripción de la acción de la administración tributaria para exigir el cobro de la deuda tributaria: ¿es inconstitucional el Decreto Legislativo 1421?, *THEMIS Revista De Derecho*, (76), 129-144. <https://doi.org/10.18800/themis.201902.007>
- Fleischhauer, C. A. (1987), Prescription, *Encyclopedia of Disputes Installment* 10, 327-330 <https://doi.org/10.1016/B978-0-444-86241-9.50083-X>
- García, J. y Montt, C. (2019), La prescripción extintiva en el derecho civil Chileno y Español: revaluación de criterios doctrinales y propuestas, *Actualidad jurídica*, 39, 233-256 [https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ39\\_233.pdf](https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ39_233.pdf)
- Hasiara, A. M. (october, 2019), Factors Influencing Tax Payer Compliance to Fulfill the Obligation to Pay Tax in Samarinda Municipality, *Atlantis Press*, 354, 394-397 <https://doi.org/10.2991/icastss-19.2019.84>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. 5ta. Edición.
- Hunt, J. P. (July 20, 2015), Taxes and Ability to Pay in Municipal Bankruptcy, *SSRN*, 463, <https://ssrn.com/abstract=2670273>

- Krane, D. Ebdon, C. y Bartle, J. (2004), Devolution, fiscal federalism, and changing patterns of municipal revenues: The mismatch between theory and reality, *Journal of Public Administration Research and Theory*, 14(4), 513–533, <https://doi.org/10.1093/jopart/muh034>
- Lázaro, C. S. y Portacarrero, K. (2019), *Aplicación de políticas de cobranza y su impacto en la recaudación tributaria de la municipalidad distrital de Florencia De Mora 2019*, (Tesis de Licenciado, Universidad Privada Antenor Orrego). Repositorio Universidad Privada Antenor Orrego. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/5003>
- León, A. M. (s.f), La tributación en el nuevo escenario nacional y regional, *QUIPUKAMAYOC*, 60-85 <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe>
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972(2003) [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/BCD316201CA9CDCA05258100005DBE7A/\\$FILE/1\\_2.Compendio-normativo-OT.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BCD316201CA9CDCA05258100005DBE7A/$FILE/1_2.Compendio-normativo-OT.pdf)
- Loubser, M. (2016), The prescription period applicable to a debt secured by notarial bond, *Sabinet african journals*, 27 (2), 209-438 [http://ipproducts.jutalaw.co.za.ez.sun.ac.za/nxt/gateway.dll/jelj/stelllr/3/53/67/77/86?f=templates\\$fn=default.htm](http://ipproducts.jutalaw.co.za.ez.sun.ac.za/nxt/gateway.dll/jelj/stelllr/3/53/67/77/86?f=templates$fn=default.htm)
- Loubser, M. M. (1988), Towards a theory of extinctive prescription, *Heinonline*, 34-53 <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/soaf105&div=13&id=&page=>
- Magubane C. (2019) Prescription: the present interpretation of extinctive prescription and the acquisition of real rights, *Pretoria Student Law Review*, 13, 17-26 <https://doi.org/10.29053/pslr.v13i.1859>
- Manescu, C. (2012) Some considerations on extinctive prescription in regulating the new civil code, *Conference Proceedings – Galați*, 1, No. 4, Vol. 1(4), 231-237
- Marcano, V. E. (2003), Interrupción de la obligación jurídica-tributaria por efecto de apertura del sumario administrativo (Licenciado en Derecho Financiero, Universidad Católica Andrés Bello). Repositorio Universidad Católica Andrés Bello <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ2708.pdf>
- Ministerio de Economía y Finanzas (2004). Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Municipal. *Diario oficial el Peruano*.

<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0019/texto-unico-ordenado-de-la-ley-de-tributacion-municipal.pdf>

- Ministerio de Economía y Finanzas (2013, 22 de junio). Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario. *Diario oficial el Peruano*. [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/normativa/TUO\\_13.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/TUO_13.pdf)
- Melgarejo, L. J. (s.f), Tributación nacional, *QUIPUKAMAYOC*, 113-116. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe>
- Miller, J. J. and Nikaj, S. (2016), The Response of Delinquent Taxpayers to More Aggressive Collection, *National Tax Journal*, 69(1), 77-102. <https://www.journals.uchicago.edu/doi/10.17310/ntj.2016.1.03>
- Nina, C. (2019), *Ampliación de la prescripción tributaria y su efecto en la recaudación*. (Maestro en Tributación, Universidad Mayor de San Andrés) <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/21202>
- Nsubuga, L. F., Sai, F. T. y Naatu, F. (2017), Public awareness of tax reforms in Ghana: implication for tax evasion in the Wa municipality, *International Journal of Business, Humanities and Technology*, 7(2), 63-71 [http://www.ijbhtnet.com/journals/Vol\\_7\\_No\\_2\\_June\\_2017/6.pdf](http://www.ijbhtnet.com/journals/Vol_7_No_2_June_2017/6.pdf)
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación*. (4ª. ed.)
- OCDE et al. (2020), Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020, *OECD Publishing*. <https://doi.org/10.1787/68739b9b-en-es>
- Palella, S. y Martins, F. (2012). Metodología de la investigación cuantitativa. <https://issuu.com/originaledy/docs/metodologc3ada-de-la-investigac3b>
- Park, K. (2004), "To file or not to file: the causes of municipal bankruptcy in the united states", *Journal of Public Budgeting, Accounting & Financial Management*, 16(2), 228-256. <https://doi.org/10.1108/JPBAFM-16-02-2004-B006>
- Picker, R. C. y McConnell, M. W. (1993), When cities go broke: A conceptual introduction to municipal Bankruptcy, *HeinOnline*, 425-496 [https://chicagounbound.uchicago.edu/journal\\_articles](https://chicagounbound.uchicago.edu/journal_articles)
- Poliak, L. (2017). Municipal Tax Policy as a Tool of Local Development. *New Trends and Issues Proceedings on Humanities and Social Sciences*, 4, 53-62 [www.prosoc.eu](http://www.prosoc.eu)

- Ramayanti, S. L. (2020). Position of Tax Debt and Labour Right: Legal Review. *Journal La Sociale*, 1(4), 1-8. <https://doi.org/10.37899/journal-la-sociale.v1i4.131>
- Ruiz, C. (2020), Recaudación de impuestos municipales y su relación con el desarrollo sostenible en el distrito de Yarinacocha 2019, *In Crescendo*, 11(1), 81-94 <https://doi.org/10.21895/incres.2020.v11n1.06>
- Scott, C. (2015), Who Pays the Price: The Necessity of Taxpayer Participation in Chapter 9, *Widener Law Journal* . 24, 81-119
- Sérvulo, J. (28 de junio de 2019). *El País*. [https://elpais.com/economia/2019/06/28/actualidad/1561750712\\_552633.html](https://elpais.com/economia/2019/06/28/actualidad/1561750712_552633.html)
- Suarez, H. M., Palomino, G. y Aguilar, C. M. (2020), Gestión de recaudación tributaria municipal: Una visión cultural, *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 4(2), 635 [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v4i2.105](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v4i2.105)
- Tribunal Constitucional peruano falla a favor del cobro de deudas prescritas de 158 empresas. (23 de setiembre de 2020). *LexLatin*. <https://lexlatin.com/portal/noticias/tribunal-constitucional-peruano-falla-favor-cobro-deudas-prescritas-158-empresas>
- Unas 36 municipalidades concederán facilidades para el pago de deudas tributarias. (06 de noviembre de 2020). *Gestión*. <https://gestion.pe/economia/unas-36-municipalidades-concederan-nuevas-facilidades-para-el-pago-de-deudas-tributarias-del-2020-noticia/>
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. (2ª. ed.)
- Valencia, H. O. (2017). Conflicto social y recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de San Román, *Revista Científica Investigación Andina*, 17(2), 51-56 <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/545/480>
- Valencia, P. (2017). Efectividad de los Indicadores de Gestión en la Recaudación de Rentas de las Municipalidades de Lima-Metropolitana 2013-2015. *Gestión en el Tercer Milenio*, 19(38), 61-68. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/administrativas/article/view/13789>

Van de Voorde, J. (s. f), On the unity or disunity of acquisitive and extinctive prescription. or how daring reinterpretations are not always right, *Property Law Perspectives IV*, 95-118 <https://doi.org/10.1017/9781780687209.007>

Villanueva, M. T. (2020), *La auditoría de cumplimiento y el servicio de control específico en la prescripción de las deudas tributarias en la Municipalidad de La Victoria en los años 2017 al 2019*, <http://repositorio.contraloria.gob.pe/handle/ENC/89>

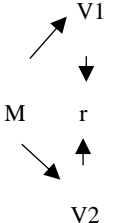
# ANEXOS

## ANEXO 1

MATRIZ DE OPERACIONALIZACION							
Prescripción tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la municipalidad distrital de Bellavista – Callao							
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERATIVA	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN	NIVELES Y RANGO
PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA	Son deudas tributarias que se determina en un plazo por las acciones de la administración tributaria. (TUO Código Tributario, 2013)	Se define en tres dimensiones tales como deuda tributaria, plazo prescriptorio y la administración tributaria, para lo cual se aplicó el instrumento de medición denominado encuesta que contiene preguntas.	DEUDA TRIBUTARIA	Incumplimiento de la deuda	1,2	Las escalas son dicotomas  <b>0 = SI</b> <b>1 = NO</b>	MALA[0-6] REGULAR[7-10] BUENO [11-17]
				Deudas de años anteriores	3, 4 y 5		
			PLAZO PRESCRIPTORIO	Notificación	6, 7 y 8		
				Tiempo	9		
				Falta de actividad	10		
			ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Desempeño	11		
				Conocimiento	12		
				Procedimientos Administrativos	13		
				Control	14		
				Norma	15, 16 y 17		
RECAUDACIÓN	Son ingresos tributarios que percibe la municipalidad, las fuentes de los ingresos son: impuestos, contribuciones y tasas. (El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N°156-2004-MEF)	Se define en dos dimensiones tales como los impuestos y tasas municipales, para lo cual se aplicó el instrumento de medición denominado encuesta que contiene preguntas	IMPUESTOS MUNICIPALES	Impuesto predial	1, 2 y 3	1. Muy de acuerdo 2. De acuerdo 3. Indeciso 4. En desacuerdo 5. Muy en desacuerdo	BAJA [13-30] MEDIA [31-47] ALTA [48-65]
				Impuesto de alcabala	4		
			TASAS MUNICIPALES	Arbitrio de limpieza pública	5, 6 y 7		
				Arbitrio de parques y jardines	8, 9 y 10		
				Arbitrio de seguridad ciudadana	11, 12 y 13		

## ANEXO 2

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
TÍTULO: Prescripción tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB – Callao,2016				
AUTOR: Manuel Percy Vilchez Vilela				
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	
¿Cuál es la relación que existe entre prescripción tributaria y su recaudación en contribuyentes de la MDB - Callao 2016?	Demostrar la relación que existe entre prescripción tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.	Existe una relación significativa entre prescripción tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.	Variable 1: Prescripción tributaria	
			<b>Dimensiones</b>	<b>Indicador</b>
				<b>Escala</b>
				<b>Nivel y rangos</b>
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>Deuda tributaria</b>	Incumplimiento de la deuda Deuda de años anteriores
¿Cuál es la relación que existe entre prescripción tributaria y los impuestos municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016?	Determinar la relación que existe entre prescripción tributaria y los impuestos municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.	Existe una relación significativa entre prescripción tributaria y los impuestos municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.		Es dicótoma
			<b>Plazo precriptorio</b>	0.Si 1.No
¿Cuál es la relación que existe entre prescripción tributaria y las tasas municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016?	Determinar la relación que existe entre prescripción tributaria y las tasas municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.	Existe una relación significativa entre prescripción tributaria y las tasas municipales de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.		
			<b>Administración tributaria</b>	Malo [0-6] Regular [7-10] Bueno [11-17]
¿Cuál es la relación que existe entre deuda tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016?	Determinar la relación que existe entre deuda tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.	Existe una relación significativa entre deuda tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.		
¿Cuál es la relación que existe entre plazo precriptorio y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016?	Determinar la relación que existe entre plazo precriptorio y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.	Existe una relación significativa entre plazo precriptorio y la recaudación de los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.		
¿Cuál es la relación que existe entre administración tributaria y la recaudación de	Determinar la relación que existe entre administración tributaria y la recaudación de	Existe una relación significativa entre administración tributaria y la recaudación de los		

los contribuyentes en la MDB - Callao 2016?	los contribuyentes en la MDB - Callao 2016.	contribuyentes en la MDB - Callao 2016.	<b>Variable 2: Recaudación</b>				
<b>Diseño de investigación</b>		<b>Población y muestra</b>					<b>Dimensión</b>
<p>Tipo: No experimental de corte transversal, diseño correlacional.</p> <p>Dónde:</p>  <p>M = Trabajadores de la municipalidad</p> <p>V1= Prescripción tributaria</p> <p>V2= Recaudación</p> <p>r = relación entre variables</p>		<p><u>Población</u></p> <p>La población en general estará conformada por todos los colaboradores de la MDB, que asciende a 35 trabajadores de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas, según registro de la oficina de Recursos Humanos y Logística de dicha institución.</p> <p><u>Muestra</u></p> <p>Se trabajará con el total de la población, entonces la muestra es de 35 personas.</p>		<b>Impuestos municipales</b>	Impuesto predial Impuesto de alcabala	Escala de Likert	Baja [13-30] Media [31-47] Alta [48-65]
				<b>Tasas municipales</b>	Arbitrio de limpieza publica Arbitrio de parques y jardines Arbitrio de seguridad ciudadana	1.Muy en desacuerdo 2.En desacuerdo 3.indeciso 4.De acuerdo 5.Muy de acuerdo	



## ANEXO 3

### INSTRUMENTO DE MEDICIÓN



#### CUESTIONARIO

Al rellenar este cuestionario, participas en un estudio sobre "Prescripción tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la municipalidad distrital de Bellavista – Callao, 2016". Por ello te agradezco que seas sincero, pienses las respuestas y contestes con libertad, pues tu opinión es muy valiosa.

Marca con una cruz la respuesta que prefieras, para cada una de las preguntas. Esto no es un examen ni una prueba y tu nombre no aparece ningún sitio. Nadie conocerá tus respuestas. Si tienes duda o no entiendes una pregunta, pide ayuda al investigador que te entregue el cuestionario. Muchas gracias por tu colaboración.

Nº	PREGUNTAS DE LA PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA	RESPUESTAS	
		Si =0	No=1
	<b>DIMENSIÓN 1: DEUDA TRIBUTARIA</b>		
1	¿En su opinión, el incumplimiento del pago de las deudas tributarias, se debe a la falta de información respecto al uso al que está destinado esos recursos?		
2	¿Considera usted que, la prescripción de deudas tributarias es un mecanismo que utiliza el contribuyente para incumplir con su responsabilidad tributaria?		
3	¿Considera usted que, las deudas prescrita respecto de los arbitrios municipales afecta notoriamente la calidad de servicio que brinda la municipalidad?		
4	¿Considera usted que las deudas prescritas son mayores a las deudas no prescritas pendientes de cobranza?		
5	¿Considera usted que, las deudas prescrita respecto del Impuesto Predial afecta notoriamente la calidad de servicio que brinda la municipalidad?		
	<b>DIMENSIÓN 2: PLAZO PRESCRIPTIVO</b>		
6	¿Considera usted que, el incremento de deudas prescritas actualmente, se debe al incumplimiento de las funciones por parte de la gerencia a cargo de la persecución de las deudas?		
7	¿Cree usted que, para evitar la prescripción de deudas tributarias, se debería crear un área dedicada específicamente a notificar valores de cobranza?		
8	¿Cree usted que, debería de existir sanciones más drásticas a los funcionarios por incumplimiento de funciones respecto a la notificación de las deudas tributarias?		
9	¿Cree usted que, las deudas tributarias deberían ser imprescriptibles?		
10	¿Cree usted que la falta de actividad de determinación y cobro dentro del plazo de prescripción influiría significativamente en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos?		
	<b>DIMENSIÓN 3: ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b>	Si	No
11	¿Cree usted que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de las gestiones anteriores no desempeñaron correctamente sus funciones sobre las deudas pendientes de cobranza?		
12	¿Cree usted que, los funcionarios encargados de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de años anteriores desconocían el Reglamento y Organización de funciones (ROF)?		
13	¿Cree usted que la Administración Tributaria deberá emitir la prescripción de oficio, sobre impuesto predial, arbitrios ya prescritas, con la finalidad de sincerar las deudas pendientes de cobranza?		
14	¿Cree usted que el control de las deudas pendientes de cobranza respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales es ineficiente?		
15	¿Cree usted que las amnistías tributarias respecto de deudas prescritas es una forma de exhorto al contribuyente a regularizar las deudas respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales pendientes de pago?		
16	¿Cree usted que las amnistías tributarias que contienen descuentos del 50% y Hasta del 80% respecto de deudas prescritas correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales es una forma de beneficio al contribuyente moroso?		
17	¿Considera usted que la amnistía tributaria influye en el incremento de la recaudación?		

PREGUNTAS DE RECAUDACION		RESPUESTAS				
N°	Estimados colaboradores sírvase a leer atentamente las preguntas que siguen y valora según su preferencia. Tenga en cuenta que 1=muy en desacuerdo, 2=en desacuerdo, 3=indeciso, 4=de acuerdo y 5= muy de acuerdo					
	DIMENSIÓN 1: IMPUESTOS MUNICIPALES	1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que, se debe tomar en cuenta las deudas prescritas correspondientes al Impuesto Predial, dentro de las deudas pendientes por cobrar?					
2	¿Considera usted que, las deudas prescritas correspondientes al Impuesto Predial deberían de prescribirse de oficio con la finalidad de sincerar las deudas pendientes por cobrar?					
3	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Impuesto Predial producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?					
4	¿Considera usted que el pago del Impuesto de Alcabala debería de ser imprescriptible?					
DIMENSIÓN 2: TASAS MUNICIPALES		1	2	3	4	5
5	¿Considera usted que, el tomar en cuenta las deudas prescritas por concepto de Arbitrio Municipal de Limpieza Publica dentro de las deudas por cobrar para el ejercicio fiscal 2021, genera una falsa expectativa a la institución al momento de querer implementar un mejor servicio al contribuyente?					
6	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Arbitrio Municipal de Limpieza Publica producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?					
7	¿Considera usted que el pago correspondiente al Arbitrio Municipal de Limpieza Publica debería de ser imprescriptible?					
8	¿Considera usted que, el tomar en cuenta las deudas prescritas por concepto de Arbitrio Municipal de Parques Y jardines dentro de las deudas por cobrar para el ejercicio fiscal 2021, genera una falsa expectativa a la institución al momento de querer implementar un mejor servicio al contribuyente?					
9	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Arbitrio Municipal de Parques Y jardines producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?					
10	¿Considera usted que el pago correspondiente al Arbitrio Municipal de Parques Y jardines debería de ser imprescriptible?					
11	¿Considera usted que, el tomar en cuenta las deudas prescritas por concepto de Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana dentro de las deudas por cobrar para el ejercicio fiscal 2021, genera una falsa expectativa a la institución al momento de querer implementar un mejor servicio al contribuyente?					
12	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?					
13	¿Considera usted que el pago correspondiente al Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana debería de ser imprescriptible?					

## ANEXO 4

### BASES DE DATOS PRUEBA PILOTO

#### PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA

Ítems	DEUDA TRIBUTARIA					PLAZO PRESCRIPTORIO					ADMINISTRACION TRIBUTARIA						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1	1	1	0	0	1	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0
2	1	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1
3	1	0	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0
4	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
5	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1
6	1	0	0	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1
7	0	1	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0	1	1
8	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
9	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0
10	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
11	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
12	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
13	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1
14	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1
15	1	0	0	1	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	1	1
16	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1
17	1	0	1	0	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	0
18	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1
19	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0
20	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0
21	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0

## RECAUDACIÓN

	IMPUESTOS MUNICIPALES				TASAS MUNICIPALES								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	2	3	3	4	1	1	2	2	1	2	2	2	1
2	4	2	2	1	4	3	2	3	4	3	2	4	2
3	1	2	5	3	2	1	3	4	4	2	2	1	3
4	3	4	4	3	2	1	2	3	4	3	2	3	4
5	4	3	4	3	4	3	5	3	4	3	4	5	3
6	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2
7	5	2	3	2	2	3	3	2	4	4	3	2	3
8	2	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2
9	5	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	3
10	2	3	2	4	2	5	2	3	2	4	2	1	2
11	2	1	1	1	2	1	2	3	2	2	3	5	2
12	2	1	1	3	2	4	1	4	3	2	3	2	3
13	2	4	4	1	4	1	4	2	2	3	2	3	2
14	4	2	3	1	3	4	5	1	5	1	2	1	1
15	5	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1
16	2	4	3	3	2	4	3	2	2	3	3	2	4
17	4	3	2	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1
18	2	3	3	2	5	4	2	2	4	2	1	2	5
19	2	1	3	4	2	3	2	4	1	3	1	2	2
20	2	5	2	2	2	1	2	2	5	3	4	4	3
21	5	4	5	3	4	3	3	2	3	4	4	5	2



**ANEXO 5 BASE DE DATOS DE LA MUESTRA**

	PRESCRIPCIÓN																	RECAUDACIÓN												
	DEUDA TRIBUTARIA					PLAZO PRESCRIPTIVO					ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA							IMPUESTOS MUNICIPALES				TASAS MUNICIPALES								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	4	3	2	1	2	2	2	3	3	3	2	4	4	
2	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0	4	3	4	3	5	2	2	3	2	2	2	3	2	
3	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	2	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	3	3	
4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	2	2	3	2	2	2	3	2	5	2	3	2	4	
5	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	2	3	2	2	2	3	2	4	1	2	3	2	2	
6	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2	3	2	5	2	2	2	3	3	3	2	4	4	
7	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	3	2	4	1	2	2	2	2	1	2	3	2	2	
8	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	2	2	3	3	3	2	3	2	4	1	1	2	1	
9	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	2	2	2	1	2	2	3	3	3	2	4	4	3	
10	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	2	3	2	4	2	2	3	2	2	2	3	2	2	
11	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0	2	1	1	1	2	3	2	2	2	2	3	3	2	
12	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	2	3	3	2	3	2	5	2	3	2	4	2
13	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	2	2	2	2	3	2	4	1	2	3	2	2	4	
14	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	2	3	2	2	2	2	3	3	3	2	4	4	3	
15	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1	0	1	4	2	5	2	2	2	2	1	2	3	2	2	3	
16	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	2	1	2	2	3	2	4	1	1	2	1	2	
17	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	2	2	3	3	2	4	1	2	3	2	2	3	2
18	1	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	2	2	2	2	2	3	3	3	2	4	4	3	3
19	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	2	2	2	2	1	2	3	2	2	3	5	
20	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	4	2	5	2	3	2	4	1	1	2	1	2	3	
21	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	3	2	4	1	2	3	2	2	3	2	4	4	3
22	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	2	2	3	3	3	2	4	4	2	2	3	2	2	
23	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	1	1	2	2	2	1	2	3	2	2	2	2	3	3	2
24	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2	2	2	2	3	3	3	2	4	4	2	4	2
25	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	3	2	2	2	2	1	2	3	2	2	2	2	3	
26	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	1	1	2	5	2	3	2	4	1	1	2	1	4	4	3
27	0	0	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2	4	1	2	3	2	2	3	2	4	3	2	2
28	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	2	3	3	3	2	4	4	2	2	3	3	3	2
29	0	0	1	0	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0	0	2	2	1	2	3	2	2	2	2	2	3	2	4	3
30	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3	2	4	1	1	2	1	2	4	2	2	3	3	
31	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	2	2	3	3	3	2	4	2	2	2	2	3	2	
32	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	2	2	3	2	2	2	3	3	1	2	3	2	2
33	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	2	3	2	2	2	2	3	3	2	4	4	2	2	2
34	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	3	3	2	4	4	3	3	2	4	4	2	2	2	2
35	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	2	3	2	2	1	2	3	2	2	2	2	2	2

**ANEXO 6**
**VALIDEZ DE LOS EXPERTOS**
**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA- (Respuesta Si o No)**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: DEUDA TRIBUTARIA</b>							
1	¿En su opinión, el incumplimiento del pago de las deudas tributarias, se debe a la falta de información respecto al uso al que está destinado esos recursos?	✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que, la prescripción de deudas tributarias es un mecanismo que utiliza el contribuyente para incumplir con su responsabilidad tributaria?	✓		✓		✓		
3	¿Considera usted que, las deudas prescrita respecto de los arbitrios municipales afecta notoriamente la calidad de servicio que brinda la municipalidad?	✓		✓		✓		
4	¿Considera usted que las deudas prescritas son mayores a las deudas no prescritas pendientes de cobranza?	✓		✓		✓		
5	¿Considera usted que, las deudas prescrita respecto del Impuesto Predial afecta notoriamente la calidad de servicio que brinda la municipalidad?	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN 2: PLAZO PRESCRIPTORIO</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
6	¿Considera usted que, el incremento de deudas prescritas actualmente, se debe al incumplimiento de las funciones por parte de la gerencia a cargo de la persecución de las deudas?	✓		✓		✓		
7	¿Cree usted que, para evitar la prescripción de deudas tributarias, se debería crear un área dedicada específicamente a notificar valores de cobranza?	✓		✓		✓		
8	¿Cree usted que, debería de existir sanciones más drásticas a los funcionarios por incumplimiento de funciones respecto a la notificación de las deudas tributarias?	✓		✓		✓		
9	¿Cree usted que, las deudas tributarias deberían ser imprescriptibles?	✓		✓		✓		
10	¿Cree usted que la falta de actividad de determinación y cobro dentro del plazo de prescripción influiría significativamente en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos?	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN 3: ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	

11	¿Cree usted que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de las gestiones anteriores no desempeñaron correctamente sus funciones sobre las deudas pendientes de cobranza?	✓		✓		✓	
12	¿Cree usted que, los funcionarios encargados de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de años anteriores desconocían el Reglamento y Organización de funciones (ROF)?	✓		✓		✓	
13	¿Cree usted que la Administración Tributaria deberá emitir la prescripción de oficio, sobre impuesto predial, arbitrios ya prescritas, con la finalidad de sincerar las deudas pendientes de cobranza?	✓		✓		✓	
14	¿Cree usted que el control de las deudas pendientes de cobranza respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales es ineficiente?	✓		✓		✓	
15	¿Cree usted que las amnistías tributarias respecto de deudas prescritas es una forma de exhorto al contribuyente a regularizar las deudas respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales pendientes de pago?	✓		✓		✓	
16	¿Cree usted que las amnistías tributarias que contienen descuentos del 50% y Hasta del 80% respecto de deudas prescritas correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales es una forma de beneficio al contribuyente moroso?	✓		✓		✓	
17	¿Considera usted que la amnistía tributaria influye en el incremento de la recaudación?	✓		✓		✓	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

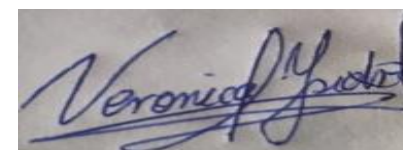
**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ x ]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr/ Mg: **Isidro Lorenzo Verónica Herlinda**            **DNI: 44818906**

**Especialidad del validador:** **Abogada, Maestra en gestión pública**

**22 de junio del 2021**

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: RECAUDACIÓN (Respuesta: muy en desacuerdo a muy de acuerdo)**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: IMPUESTOS MUNICIPALES</b>							
1	¿Considera usted que, se debe tomar en cuenta las deudas prescritas correspondientes al Impuesto Predial, dentro de las deudas pendientes por cobrar?	✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que, las deudas prescritas correspondientes al Impuesto Predial deberían de prescribirse de oficio con la finalidad de sincerar las deudas pendientes por cobrar?	✓		✓		✓		
3	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Impuesto Predial producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?	✓		✓		✓		
4	¿Considera usted que el pago del Impuesto de Alcabala debería de ser imprescriptible?	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN 2: TASAS MUNICIPALES</b>							
5	¿Considera usted que, el tomar en cuenta las deudas prescritas por concepto de Arbitrio Municipal de Limpieza Publica dentro de las deudas por cobrar para el ejercicio fiscal 2021, genera una falsa expectativa a la institución al momento de querer implementar un mejor servicio al contribuyente?	✓		✓		✓		
6	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Arbitrio Municipal de Limpieza Publica producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?	✓		✓		✓		
7	¿Considera usted que el pago correspondiente al Arbitrio Municipal de Limpieza Publica debería de ser imprescriptible?	✓		✓		✓		
8	¿Considera usted que, el tomar en cuenta las deudas prescritas por concepto de Arbitrio Municipal de Parques Y jardines dentro de las deudas por cobrar para el ejercicio fiscal 2021, genera una falsa expectativa a la institución al momento de querer implementar un mejor servicio al contribuyente?	✓		✓		✓		
9	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Arbitrio Municipal de Parques Y jardines producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?	✓		✓		✓		



10	¿Considera usted que el pago correspondiente al Arbitrio Municipal de Parques Y jardines debería de ser imprescriptible?	✓		✓		✓		
11	¿Considera usted que, el tomar en cuenta las deudas prescritas por concepto de Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana dentro de las deudas por cobrar para el ejercicio fiscal 2021, genera una falsa expectativa a la institución al momento de querer implementar un mejor servicio al contribuyente?	✓		✓		✓		
12	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?	✓		✓		✓		
13	¿Considera usted que el pago correspondiente al Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana debería de ser imprescriptible?	✓		✓		✓		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ x ]**              **Aplicable después de corregir [ ]**              **No aplicable [ ]**

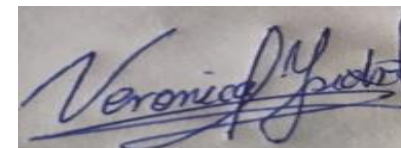
**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr/ Mg: **Isidro Lorenzo Veronica Herlinda**              **DNI: 44818906**

**Especialidad del validador:** **Abogada, Maestra en gestión publica**

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**22 de junio del 2021**



-----

**Firma del Experto Informante.**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA- (Respuesta Si o No)**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: DEUDA TRIBUTARIA</b>							
1	¿En su opinión, el incumplimiento del pago de las deudas tributarias, se debe a la falta de información respecto al uso al que está destinado esos recursos?	✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que, la prescripción de deudas tributarias es un mecanismo que utiliza el contribuyente para incumplir con su responsabilidad tributaria?	✓		✓		✓		
3	¿Considera usted que, las deudas prescrita respecto de los arbitrios municipales afecta notoriamente la calidad de servicio que brinda la municipalidad?	✓		✓		✓		
4	¿Considera usted que las deudas prescritas son mayores a las deudas no prescritas pendientes de cobranza?	✓		✓		✓		
5	¿Considera usted que, las deudas prescrita respecto del Impuesto Predial afecta notoriamente la calidad de servicio que brinda la municipalidad?	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN 2: PLAZO PRESCRIPTORIO</b>							
6	¿Considera usted que, el incremento de deudas prescritas actualmente, se debe al incumplimiento de las funciones por parte de la gerencia a cargo de la persecución de las deudas?	✓		✓		✓		
7	¿Cree usted que, para evitar la prescripción de deudas tributarias, se debería crear un área dedicada específicamente a notificar valores de cobranza?	✓		✓		✓		
8	¿Cree usted que, debería de existir sanciones más drásticas a los funcionarios por incumplimiento de funciones respecto a la notificación de las deudas tributarias?	✓		✓		✓		
9	¿Cree usted que, las deudas tributarias deberían ser imprescriptibles?	✓		✓		✓		
10	¿Cree usted que la falta de actividad de determinación y cobro dentro del plazo de prescripción influiría significativamente en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos?	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN 3: ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b>							

11	¿Cree usted que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de las gestiones anteriores no desempeñaron correctamente sus funciones sobre las deudas pendientes de cobranza?	✓		✓		✓	
12	¿Cree usted que, los funcionarios encargados de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de años anteriores desconocían el Reglamento y Organización de funciones (ROF)?	✓		✓		✓	
13	¿Cree usted que la Administración Tributaria deberá emitir la prescripción de oficio, sobre impuesto predial, arbitrios ya prescritas, con la finalidad de sincerar las deudas pendientes de cobranza?	✓		✓		✓	
14	¿Cree usted que el control de las deudas pendientes de cobranza respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales es ineficiente?	✓		✓		✓	
15	¿Cree usted que las amnistías tributarias respecto de deudas prescritas es una forma de exhorto al contribuyente a regularizar las deudas respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales pendientes de pago?	✓		✓		✓	
16	¿Cree usted que las amnistías tributarias que contienen descuentos del 50% y Hasta del 80% respecto de deudas prescritas correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales es una forma de beneficio al contribuyente moroso?	✓		✓		✓	
17	¿Considera usted que la amnistía tributaria influye en el incremento de la recaudación?	✓		✓		✓	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ x ]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mg. Pedro Martín Yañez Sánchez            DNI: 46846082**

**Especialidad del validador: Economista especialista en seguimiento, monitoreo, planificación, presupuesto y gestión pública.**

**22 de junio del 2021**

<sup>1</sup>**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



Exp. Pedro M. Yañez Sánchez

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

-----  
**Firma del Experto Informante.**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: RECAUDACIÓN (Respuesta: muy en desacuerdo a muy de acuerdo)**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: IMPUESTOS MUNICIPALES</b>							
1	¿Considera usted que, se debe tomar en cuenta las deudas prescritas correspondientes al Impuesto Predial, dentro de las deudas pendientes por cobrar?	✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que, las deudas prescritas correspondientes al Impuesto Predial deberían de prescribirse de oficio con la finalidad de sincerar las deudas pendientes por cobrar?	✓		✓		✓		
3	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Impuesto Predial producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?	✓		✓		✓		
4	¿Considera usted que el pago del Impuesto de Alcabala debería de ser imprescriptible?	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN 2: TASAS MUNICIPALES</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
5	¿Considera usted que, el tomar en cuenta las deudas prescritas por concepto de Arbitrio Municipal de Limpieza Publica dentro de las deudas por cobrar para el ejercicio fiscal 2021, genera una falsa expectativa a la institución al momento de querer implementar un mejor servicio al contribuyente?	✓		✓		✓		
6	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Arbitrio Municipal de Limpieza Publica producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?	✓		✓		✓		
7	¿Considera usted que el pago correspondiente al Arbitrio Municipal de Limpieza Publica debería de ser imprescriptible?	✓		✓		✓		
8	¿Considera usted que, el tomar en cuenta las deudas prescritas por concepto de Arbitrio Municipal de Parques Y jardines dentro de las deudas por cobrar para el ejercicio fiscal 2021, genera una falsa expectativa a la institución al momento de querer implementar un mejor servicio al contribuyente?	✓		✓		✓		
9	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Arbitrio Municipal de Parques Y jardines producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?	✓		✓		✓		

10	¿Considera usted que el pago correspondiente al Arbitrio Municipal de Parques Y jardines debería de ser imprescriptible?	✓		✓		✓	
11	¿Considera usted que, el tomar en cuenta las deudas prescritas por concepto de Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana dentro de las deudas por cobrar para el ejercicio fiscal 2021, genera una falsa expectativa a la institución al momento de querer implementar un mejor servicio al contribuyente?	✓		✓		✓	
12	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?	✓		✓		✓	
13	¿Considera usted que el pago correspondiente al Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana debería de ser imprescriptible?	✓		✓		✓	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ x ]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador.** Dr/ Mg: **Mg. Pedro Martín Yañez Sánchez**            **DNI: 46846082**

**Especialidad del validador:** **Economista especialista en seguimiento, monitoreo, planificación, presupuesto y gestión pública.**

**22 de junio del 2021**

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. Pedro M. Yañez Sánchez

-----  
**Firma del Experto Informante.**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: PRESCRIPCIÓN TRIBUTARIA- (Respuesta Si o No)**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: DEUDA TRIBUTARIA</b>							
1	¿En su opinión, el incumplimiento del pago de las deudas tributarias, se debe a la falta de información respecto al uso al que está destinado esos recursos?	✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que, la prescripción de deudas tributarias es un mecanismo que utiliza el contribuyente para incumplir con su responsabilidad tributaria?	✓		✓		✓		
3	¿Considera usted que, las deudas prescrita respecto de los arbitrios municipales afecta notoriamente la calidad de servicio que brinda la municipalidad?	✓		✓		✓		
4	¿Considera usted que las deudas prescritas son mayores a las deudas no prescritas pendientes de cobranza?	✓		✓		✓		
5	¿Considera usted que, las deudas prescrita respecto del Impuesto Predial afecta notoriamente la calidad de servicio que brinda la municipalidad?	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN 2: PLAZO PRESCRIPTORIO</b>							
6	¿Considera usted que, el incremento de deudas prescritas actualmente, se debe al incumplimiento de las funciones por parte de la gerencia a cargo de la persecución de las deudas?	✓		✓		✓		
7	¿Cree usted que, para evitar la prescripción de deudas tributarias, se debería crear un área dedicada específicamente a notificar valores de cobranza?	✓		✓		✓		
8	¿Cree usted que, debería de existir sanciones más drásticas a los funcionarios por incumplimiento de funciones respecto a la notificación de las deudas tributarias?	✓		✓		✓		
9	¿Cree usted que, las deudas tributarias deberían ser imprescriptibles?	✓		✓		✓		
10	¿Cree usted que la falta de actividad de determinación y cobro dentro del plazo de prescripción influiría significativamente en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos?	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN 3: ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b>							

11	¿Cree usted que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de las gestiones anteriores no desempeñaron correctamente sus funciones sobre las deudas pendientes de cobranza?	✓		✓		✓	
12	¿Cree usted que, los funcionarios encargados de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de años anteriores desconocían el Reglamento y Organización de funciones (ROF)?	✓		✓		✓	
13	¿Cree usted que la Administración Tributaria deberá emitir la prescripción de oficio, sobre impuesto predial, arbitrios ya prescritas, con la finalidad de sincerar las deudas pendientes de cobranza?	✓		✓		✓	
14	¿Cree usted que el control de las deudas pendientes de cobranza respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales es ineficiente?	✓		✓		✓	
15	¿Cree usted que las amnistías tributarias respecto de deudas prescritas es una forma de exhorto al contribuyente a regularizar las deudas respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales pendientes de pago?	✓		✓		✓	
16	¿Cree usted que las amnistías tributarias que contienen descuentos del 50% y Hasta del 80% respecto de deudas prescritas correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales es una forma de beneficio al contribuyente moroso?	✓		✓		✓	
17	¿Considera usted que la amnistía tributaria influye en el incremento de la recaudación?	✓		✓		✓	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ x ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador. **Dr/ Mg: Mg. Miguel Angel Dapello Sarango**    **DNI: 43595444**

Especialidad del validador: **Magíster en Derecho Procesal**

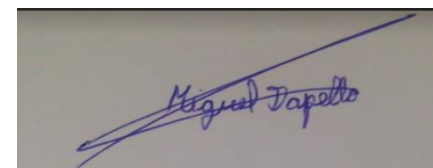
**22 de junio del 2021**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: RECAUDACIÓN (Respuesta: muy en desacuerdo a muy de acuerdo)**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: IMPUESTOS MUNICIPALES</b>							
1	¿Considera usted que, se debe tomar en cuenta las deudas prescritas correspondientes al Impuesto Predial, dentro de las deudas pendientes por cobrar?	✓		✓		✓		
2	¿Considera usted que, las deudas prescritas correspondientes al Impuesto Predial deberían de prescribirse de oficio con la finalidad de sincerar las deudas pendientes por cobrar?	✓		✓		✓		
3	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Impuesto Predial producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?	✓		✓		✓		
4	¿Considera usted que el pago del Impuesto de Alcabala debería de ser imprescriptible?	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN 2: TASAS MUNICIPALES</b>							
5	¿Considera usted que, el tomar en cuenta las deudas prescritas por concepto de Arbitrio Municipal de Limpieza Publica dentro de las deudas por cobrar para el ejercicio fiscal 2021, genera una falsa expectativa a la institución al momento de querer implementar un mejor servicio al contribuyente?	✓		✓		✓		
6	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Arbitrio Municipal de Limpieza Publica producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?	✓		✓		✓		
7	¿Considera usted que el pago correspondiente al Arbitrio Municipal de Limpieza Publica debería de ser imprescriptible?	✓		✓		✓		
8	¿Considera usted que, el tomar en cuenta las deudas prescritas por concepto de Arbitrio Municipal de Parques Y jardines dentro de las deudas por cobrar para el ejercicio fiscal 2021, genera una falsa expectativa a la institución al momento de querer implementar un mejor servicio al contribuyente?	✓		✓		✓		
9	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Arbitrio Municipal de Parques Y jardines producen una falta expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?	✓		✓		✓		



10	¿Considera usted que el pago correspondiente al Arbitrio Municipal de Parques Y jardines debería de ser imprescriptible?	✓		✓		✓		
11	¿Considera usted que, el tomar en cuenta las deudas prescritas por concepto de Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana dentro de las deudas por cobrar para el ejercicio fiscal 2021, genera una falsa expectativa a la institución al momento de querer implementar un mejor servicio al contribuyente?	✓		✓		✓		
12	¿Considera usted que los fraccionamientos prescritos correspondientes al Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana producen una falsa expectativa de recaudación para el ejercicio 2021 por considerarse como deuda pendiente de cobranza?	✓		✓		✓		
13	¿Considera usted que el pago correspondiente al Arbitrio Municipal de Seguridad Ciudadana debería de ser imprescriptible?	✓		✓		✓		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ x ]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

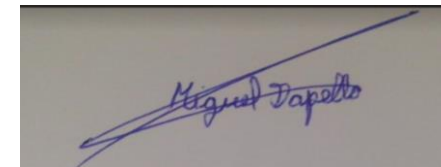
**Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Mg. Miguel Angel Dapello Sarango    DNI: 43595444**

**Especialidad del validador: Magíster en Derecho Procesal**

**22 de junio del 2021**

- <sup>1</sup>**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



## ANEXO 7

## CARTA DE PRESENTACION



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 5 de julio de 2021  
Carta P. 0524-2021-UCV-VA-EPG-F01/J

J.P.C  
Walter Enrique Alcántara Diaz  
Sub Gerente De Recaudación  
Municipalidad Distrital De Bellavista

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a VILCHEZ VILELA, MANUEL PERCY; identificado con DNI N° 08176112 y con código de matrícula N° 7002500097; estudiante del programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRO, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

**Prescripción tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la municipalidad distrital de Bellavista -Callao, 2016**

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador VILCHEZ VILELA, MANUEL PERCY asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,




Dr. Carlos Ventura Orbegoso  
Jefe  
ESCUELA DE POSGRADO  
UCV FILIAL LIMA  
CAMPUS LIMA NORTE



## ANEXO 8

### CARTA DE AUTORIZACION

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

**“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**

Bellavista, 09 de julio del 2021

**CARTA N° 252-2021-MDB/GATR-SGR**

**Dr. Carlos Venturo Orbegoso**  
**Jefe de la Escuela de Posgrado UCV Filial Lima, Campus Lima Norte**  
**Presente. -**

Ref.: Carta P. 0524-2021-UCV-VA-EPG-F01/J  
EXP.6910-2021



---

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, por intermedio de la presente le expreso un cordial saludo; al mismo tiempo, es para comunicar la aceptación del permiso para recabar información para el desarrollo de su marco de tesis: "Prescripción tributaria y la recaudación de los contribuyentes en la municipalidad distrital de Bellavista- Callao, 2016", a cargo del Abog. Manuel Percy Vilchez Vilela, estudiante del programa de Maestría en Gestión Pública de la Universidad Cesar Vallejo, en tal sentido, se sugiere comunicar al indicado estudiante para que pueda coordinar con la Sub Gerencia de Recaudación.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS  
  
C.P.C. WALTERE ALCANTARA DIAZ  
SUB GERENTE DE RECAUDACION

## ANEXO 9

### FOTOS DE LA ENCUESTA REALIZADA





